

Conociendo al cliente minero

Guía para entidades financieras



SBGA SWISS BETTERGOLD ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera de Colombia

BGI Serie Colombia

#LaNUEVAENERGÍA

Esta publicación cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de la Iniciativa Oro Responsable - BGI.

La Iniciativa Oro Responsable es una alianza pública-privada promovida por la Cooperación Suiza – SECO de La Embajada de Suiza y la Asociación Suiza de Oro Responsable - SBGA.



**Bogotá, Colombia
2021**

**Edición:
BGI Colombia**

Minería a lo legal, generando confianza

En el sector minero colombiano tenemos el desafío de consolidar nuestra transformación para convertirnos en motor de la reactivación sostenible, desarrollo y bienestar de las regiones. Por eso, trabajamos día a día, en fomentar una minería a lo legal con enfoque empresarial, responsable, competitiva, influyente y confiable.

Colombia ocupó el primer lugar en América Latina en el Índice de Mejores Prácticas y Potencial Mineral en 2020, según encuesta anual del Instituto Fraser. Este es un reconocimiento al potencial mineral que ofrece el país; sin embargo, para concretarlo se requiere impulsar la exploración minera y consolidar los proyectos existentes en cualquiera de sus escalas.

En la medida en que este desarrollo minero requiere inversión, que no solo asegure un flujo de recursos para las operaciones, sino que también conlleve a mejorar las prácticas técnicas, ambientales y sociales, desde el Ministerio de Minas y Energía adelantamos acciones orientadas a trabajar en las brechas que dificultan el acceso a esta financiación.

Con este propósito, desde el Gobierno nacional lideramos diversas acciones que permitan generar condiciones de confianza entre los sectores minero y financiero, basadas algunas en un mayor entendimiento de cómo operamos y en la creación de mecanismos que promuevan un intercambio de información amplio, transparente y oportuno, principalmente desde la institucionalidad minera hacia el sector financiero. De esta manera, buscamos generar elementos que contribuyan a la toma de decisiones en torno al acceso y transacciones de nuestros mineros con productos y servicios financieros en sus diferentes escalas, tipos de operación y minerales.

Una de estas herramientas es esta Guía Minería a lo legal, generando confianza, que es el resultado del trabajo conjunto entre la Iniciativa Oro Responsable, apoyada por la Embajada de Suiza (BGI, por su sigla en inglés), la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Minas y Energía. Estas guías están diseñadas para ayudar a conocer y entender quiénes son mineros autorizados y en qué condiciones, requisitos y controles pueden ejercer la actividad de acuerdo con la etapa en la que se encuentran.

Así, con esta guía, ofrecemos una herramienta esencial para que el sector financiero interactúe con el minero y sigamos promoviendo la inclusión financiera de la minería que trabaja a lo legal.

¡A lo legal, ganamos todos!



Sandra Rocio Sandoval Valderrama
Viceministra de Minas

Como entender el sector Minero en Colombia

El mercado de minerales preciosos en Colombia representa un importante rubro de la economía nacional, particularmente en el sector de las exportaciones, en donde el oro no monetario tuvo un crecimiento del 22,5% en el 2019. Las ventas de este metal precioso al exterior registraron un crecimiento de 43,4 puntos porcentuales pasando de US\$1.454 millones en el 2018 a US\$1.781 millones en el 2019. Las exportaciones de oro ocupan el cuarto renglón del comercio exterior colombiano, detrás de la exportación de aceites crudos de petróleo o mineral bituminoso, las hullas térmicas y el café.

Analizando las cifras comparativas del comportamiento general de las exportaciones de los años 2018 y 2019, se puede visualizar el crecimiento que ha tenido el sector minero colombiano y evidenciar su participación en el comercio exterior. De allí la importancia de los controles que se realizan para hacer una buena administración de riesgos que permita identificar aquellas operaciones susceptibles de relacionarse con actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo y de esta manera, abrir las puertas del sector financiero a una parte de la población dedicada a la explotación y comercialización legal de minerales, contribuyendo así al crecimiento de la economía nacional.

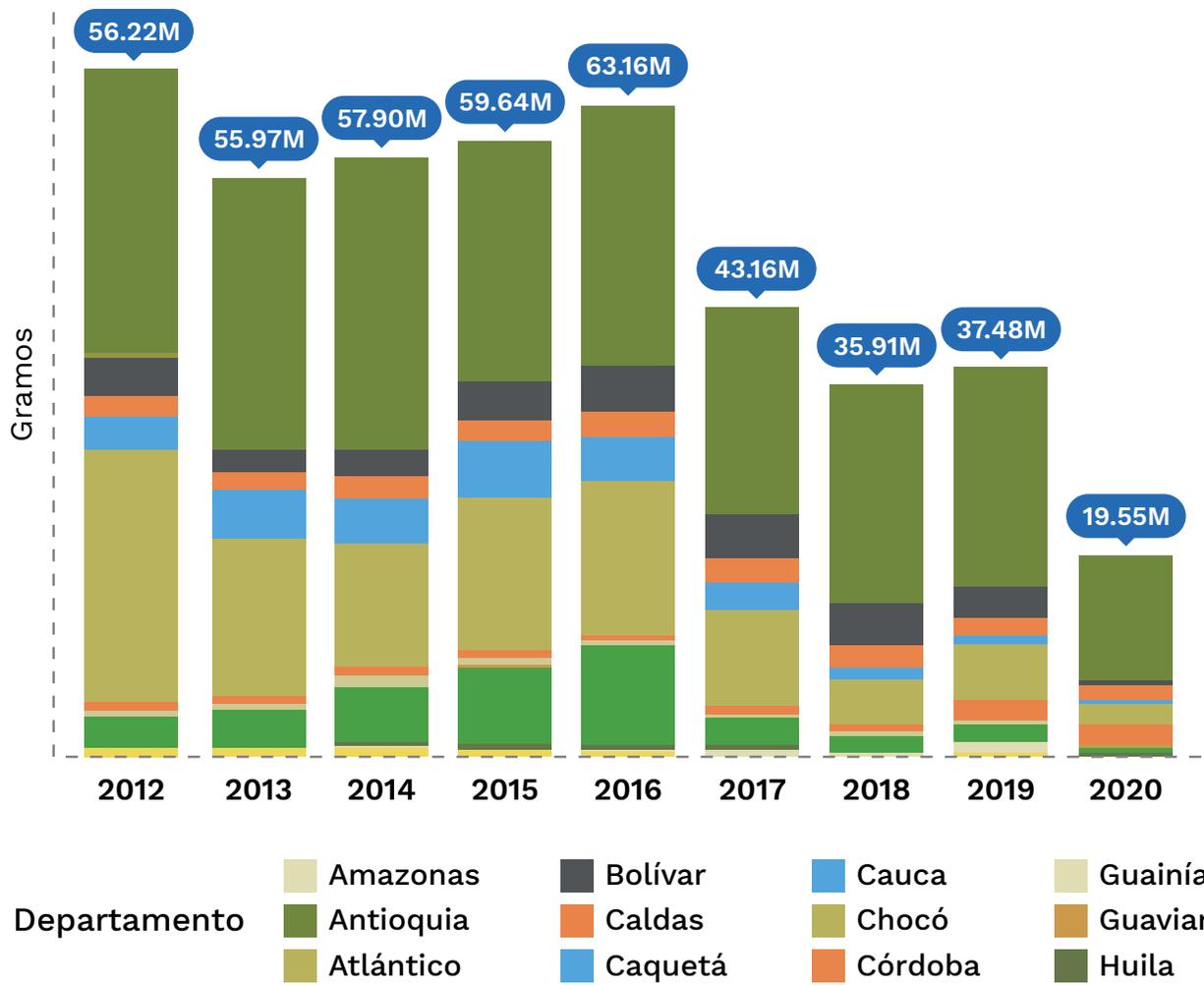
Históricamente la actividad minera ha representado cerca del 2% del PIB nacional, 7% del PIB no urbano del país y 28% del PIB de los municipios mineros. Según cálculos de Asociación Colombiana de Minería, se estima una contribución anual al fisco cercana a los 4 billones de pesos entre impuestos y regalías.

En distintos departamentos del país la actividad minera juega un papel clave en la sostenibilidad económica de las regiones, alcanzando, por ejemplo, una participación del 42% en la Guajira, 33% en el Cesar, 22% en Chocó y 5% en Córdoba. Además, esta industria



ha representado el 28% de las exportaciones y 22% de la inversión extranjera directa del país y de acuerdo con estudios de la Agencia Nacional de Minería, ha generado cerca de 350.000 empleos directos y 900.000 indirectos.

Para el caso de la producción de oro, durante el año 2019 se tuvo una producción de 37,48 toneladas, mientras que solo en el segundo trimestre del 2020 alcanzó una producción de 19,55 toneladas. Para 2019 y 2020 la producción estuvo concentrada principalmente en los departamentos de Antioquia, Chocó, y Bolívar, que juntos aportaron cerca de \$243.000 millones por concepto de regalías.



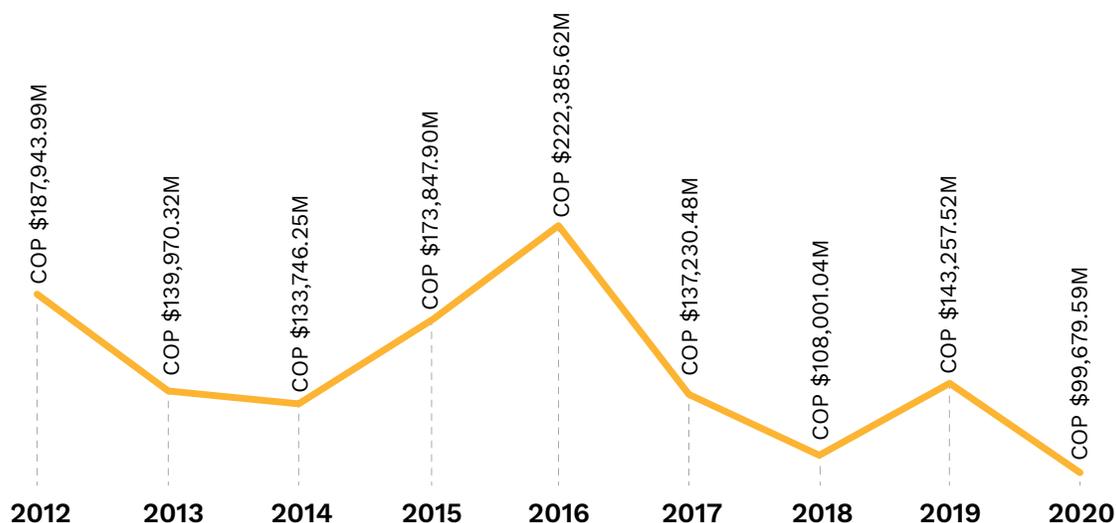
Elaboró: Subdirección de minería UPME.

Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM. Corte II Trimestre 2020. Actualizado: Octubre 2020

Figura 1.

Producción histórica de oro.





Elaboró: Subdirección de minería UPME.
 Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM. Corte II Trimestre 2020. Actualizado: Octubre 2020

 **Figura 2.**

Histórico de recaudo de regalías de oro

Los principales mercados de oro para el país son China, India, Canadá, Perú y Suiza. Con respecto al mercado suizo, durante el año 2019 se exportaron 3,83 toneladas de oro por un valor FOB U\$130 millones. Estas exportaciones se dan para usos no monetarios.

Pese a lo anterior, el comercio de metales preciosos en Colombia enfrenta diversos riesgos y retos, entre ellos, asegurar la trazabilidad de toda la cadena de suministro, la formalización y legalización de la actividad minera de pequeña escala, las situaciones relacionadas con lavado de activos de procedencia ilícita o financiación a organizaciones criminales y quizá uno de los principales: la explotación ilícita de minerales, la cual se realiza en detrimento del ecosistema. Sin embargo, es importante aclarar que estos hechos representan una proporción menor frente al desarrollo legal del sector minero, en gran medida debido a los cambios regulatorios que ha adoptado el Gobierno Colombiano para controlar la extracción y comercialización de minerales.

Dentro de los otros retos que se han identificado para el sector minero, figuran la falta de controles y gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se consideran armas de destrucción masiva las nucleares, químicas y biológicas y en Colombia no se tiene conocimiento sobre la producción de este tipo de armas, además de los altos costos de mantenimiento de las cuentas y dificultades para verificar la información de los clientes mineros.

Debido a esta situación, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) en la Evaluación Nacional del Riesgo del año 2019 clasificó en riesgo alto de lavado de activos el subsector de comercio de metales preciosos y piedras preciosas, la explotación ilícita de yacimientos mineros y el uso de maquinaria amarilla para la minería, lo que ha repercutido en la percepción del riesgo que las entidades financieras tienen del sector de la minería aurífera, generando altos costos operativos por el mantenimiento de las cuentas y falta de voluntad contractual de las entidades para evaluar su tolerancia al riesgo y abrir este nicho de mercado, lo que ocasiona que las empresas y pequeños mineros no puedan acceder a los servicios financieros necesarios para desarrollar su actividad legal y formalmente. La falta de acceso a servicios financieros puede derivar en que los pequeños mineros sean obligados a vender su oro en el mercado informal, lo que impide una adecuada declaración de regalías y trazabilidad del mineral producido en Colombia. Adicionalmente, los precios del oro en el mercado informal son más bajos, lo que pone en riesgo la competitividad de los pequeños mineros haciendo menos atractivo el proceso de formalización.

Esta guía ayudará a las entidades financieras a comprender mejor al sector minero, y especialmente, al de la pequeña minería de oro, lo que les facilitará la definición de controles específicos que puedan ser aplicados a este tipo de clientes de acuerdo con las condiciones de cada explotador minero, en relación con la identificación, medición, monitoreo de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en el marco del SARLAFT, para de esta forma, facilitar el acceso de servicios financieros para todos los eslabones de la industria minera.

La guía hace parte de los esfuerzos de la Iniciativa Oro Responsable, alianza público-privada de la Cooperación Suiza y la Swiss Better Gold Association (SBGA), para establecer cadenas responsables de abastecimiento de oro desde la mina hasta los agentes finales del mercado. Para su desarrollo, se trabajó en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía y la Superintendencia Financiera de Colombia. Los contenidos se basan en las discusiones y preguntas planteadas por las entidades financieras reguladas por la Superintendencia Financiera que participaron en una serie de sesiones de trabajo realizadas durante el mes de diciembre de 2019 y facilitadas por la Iniciativa Oro Responsable, el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Minería.





2. ¿Quién puede ejercer la actividad de minería en Colombia, y cuáles son las modalidades?

Como entidad financiera que atiende clientes del sector de minería de oro, lo primero que se tiene que determinar es la modalidad bajo la cual el cliente ejerce la actividad minera, lo que permitirá definir la documentación que se requerirá para evaluar la legalidad y conformidad de la operación con la normativa local y así complementar su análisis de riesgos.

El ejercicio de la actividad minera en el país está permitido para toda persona (natural o jurídica), nacional o extranjera, que cuente con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) y con las respectivas autorizaciones ambientales. Sin embargo y excepcionalmente, la Ley Minera y otras leyes posteriores a ésta disponen que otras personas naturales y/o jurídicas puedan realizar tal actividad sin que se requiera de título minero. Este es el caso de los solicitantes de programas de legalización o de formalización minera siempre y cuando cuenten con autorización legal para su resolución; beneficiarios de áreas de reserva especial mientras se resuelvan dichas solicitudes; subcontratistas de formalización minera y mineros de subsistencia.

De esta manera, se entiende por modalidad, aquella figura de ley que autoriza el desarrollo de la actividad minera en el territorio colombiano, la cual, puede estar o no inscrita en el Registro Minero Nacional, según lo descrito anteriormente. A continuación, se presentan las distintas modalidades para el desarrollo de la actividad minera establecidas en el marco normativo.

Modalidad de trabajo bajo el amparo de un título minero:

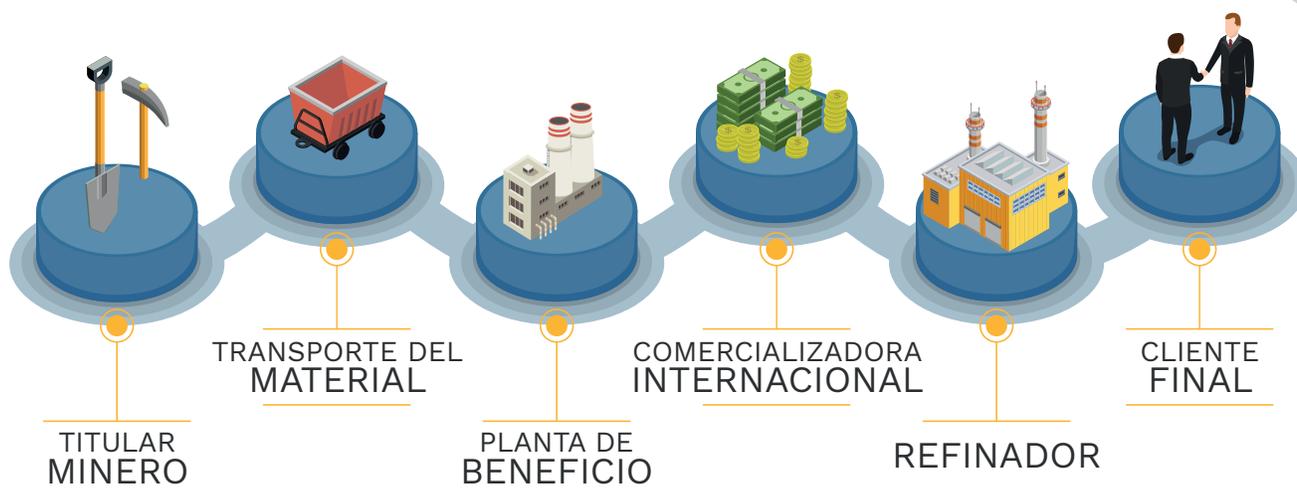
-  Contratos Mineros (Decreto Ley 2655 de 1998, Ley 685 de 2001 y Ley 1955 de 2019)
-  Contratos de Concesión
-  Subcontratos de Formalización (Ley 1658 de 2013 - Decreto 1949 de 2017)
-  Devolución de Área para la Formalización Minera (Ley 1753 de 2015 – Decreto 1949 de 2017)
-  Reconocimiento de Propiedad Privada
-  Licencia de Exploración (Decreto 2655 de 1988, artículo 24)
-  Licencia de Explotación (Decreto 2655 de 1988, artículo 45)
-  Contrato en Virtud de Aporte (Decreto 2655 de 1988, artículo 48)
-  Contrato Especial de Exploración y Explotación (Ley 1753 de 2015)

Modalidad de trabajo SIN título minero:

-  Minería de Subsistencia (incluye el barequeo y la selección de metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, arcillas y arenas y gravas de río destinadas a la construcción presentes en los desechos de explotaciones mineras por medios manuales)
-  Área de Reserva Especial
-  Formalización de Minería Tradicional
-  Legalización de Minería de Hecho
-  Subcontrato de Formalización Minera Autorizado
-  Minería en Devolución de Áreas aprobadas por la autoridad minera

Los mecanismos de formalización minera, tales como: Subcontrato de Formalización Minera, Autorizaciones para la Formalización Minera, Áreas de Reserva Especial y Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional, realizan operaciones bajo prerrogativa para el desarrollo de la explotación de minerales.

Por otro lado, existen actores de la cadena que no son explotadores mineros pero que juegan un rol clave como son las plantas de beneficio y los comercializadores nacionales e internacionales. Actores que también hacen parte del sector y pueden ser el cliente de la entidad financiera. Estos actores están sujetos también a requisitos legales que habilitan su funcionamiento.



3. El Ciclo Minero

Luego de identificar la modalidad bajo la cual se ejerce la actividad minera*, la entidad financiera debe entender la fase del ciclo minero en la cual se encuentra el cliente, ya que de esto depende la documentación que se podría solicitar para determinar la legalidad de la actividad, y de alguna forma, el monto de las operaciones financieras.

Durante el desarrollo del proyecto minero se presentan diferentes fases, desde la inscripción en el Registro Nacional Minero, hasta el cierre y abandono del proyecto. Estas fases, si bien pueden tener diferencias en sus propósitos, se encuentran relacionadas con las etapas contractuales del Contrato de Concesión regulado por la Ley 685 de 2001.

*Glosario técnico minero, agosto 2003. Transformación minera 1. Conjunto de operaciones fisicoquímicas o metalúrgicas a que se somete un mineral después de ser beneficiado, para obtener un primer producto comercial uti



A continuación, se presentan las diferentes fases y etapas del proyecto que componen el ciclo minero.



TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

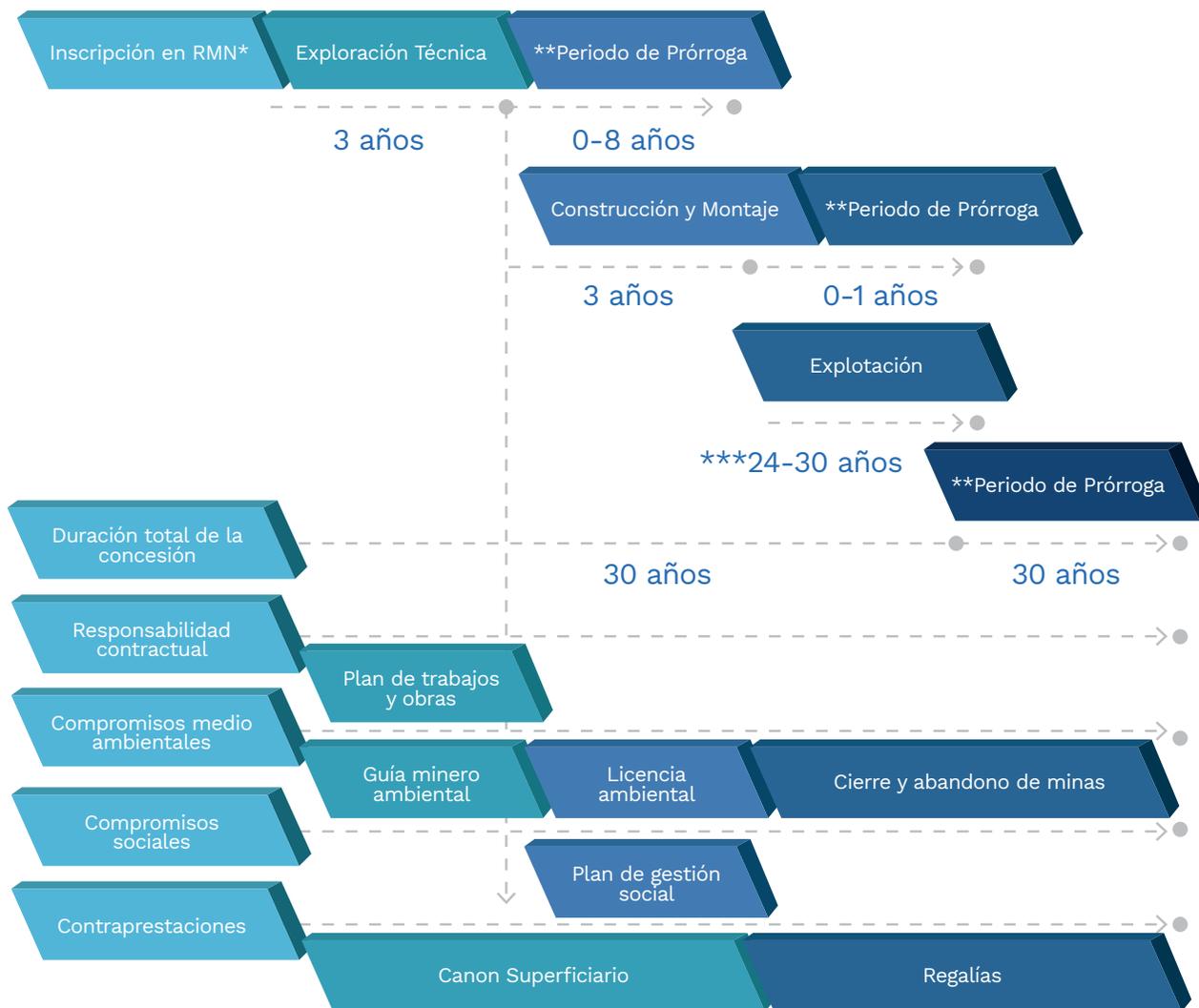


Figura 3.

Duración del contrato de Concesión.

Fuente: Colombia Explorando Oportunidades. Febrero 2020

En la figura 3, se presenta esquemáticamente la relación que existe entre el ciclo minero con las principales actividades, la etapa contractual de la concesión y la duración máxima establecida por ley. Es importante señalar que estas fases sólo aplican al Contrato de Concesión Minera regido por la Ley 685 de 2001.

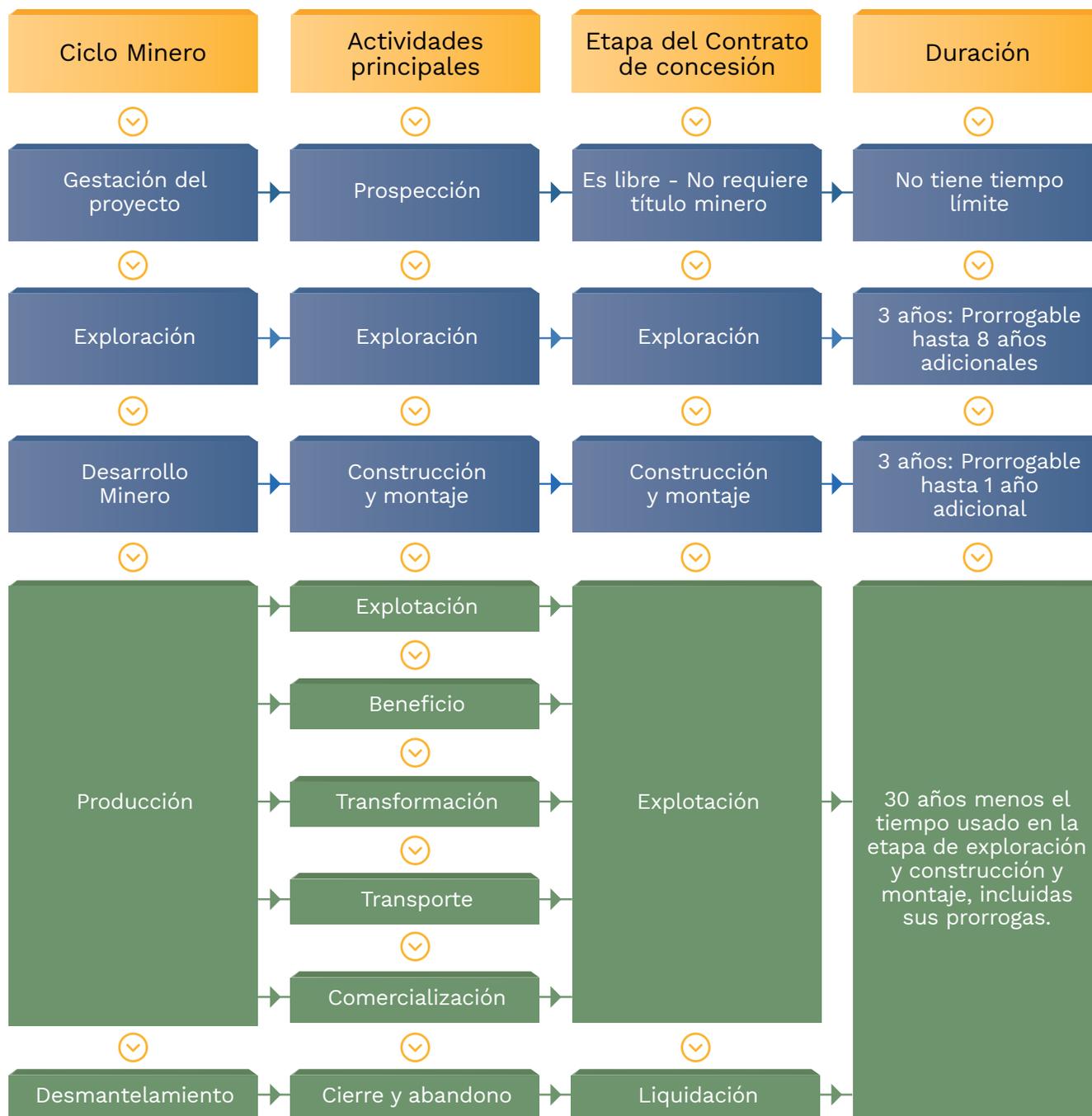


Figura 4.

Estructura del Ciclo Minero.
Fuente: Elaboración propia

En la figura No 4. se relacionan las fases de Gestación del proyecto, Explotación, Desarrollo Minero, Producción y Desmantelamiento del proyecto minero.

4. Requisitos y documentación según modalidad y etapa del ciclo minero

El proceso específico de conocimiento de cliente para el sector de minería de oro debería iniciar con la determinación de la modalidad de explotación minera que realiza el cliente y la etapa del ciclo minero en la que se encuentra. Esto permite definir la documentación para determinar el cumplimiento de la normativa minera. Recuerde que su cliente puede ser un actor de la cadena que no es explotador de oro, como son las plantas de beneficio y los comercializadores.

Teniendo en cuenta el ciclo minero y las diferentes modalidades para ejercer la actividad minera establecida por la normativa colombiana, en el marco del SARLAFT -como entidad financiera- es clave verificar la legalidad y formalidad de la actividad minera de su cliente, así como la capacidad de producción máxima, la cual ayudará a estimar los montos de dinero que movilizará a través de sus productos, lo mismo que su capacidad financiera.

A continuación, se presenta la documentación que como entidad financiera podría requerir de acuerdo con las principales modalidades de trabajo en el sector minero que se desarrollan en Colombia y fase del ciclo minero. Igualmente, se incluye la fuente o entidad que la emite, las condiciones de validez y los aspectos o secciones que deben ser tenidas en cuenta en el análisis LAFT, lo mismo que el fin con el que serán presentadas de manera detallada en las secciones de cada modalidad.

En las siguientes secciones usted encontrará la documentación que puede solicitar según cada modalidad.

 **Por favor de clic en la modalidad a la cual pertenece su cliente.**

Modalidad	Vigencia	Obligaciones generales	Etapa de exploración	Etapa de construcción y montaje	Etapa de explotación	Comercialización	
 Contrato de Concesión	Certificado de Registro Minero	Póliza Minero Ambiental	Programa Mínimo Exploratorio Guía Minero Ambiental	Programa de Trabajos y Obras - PTO Aprobado Licencia Ambiental	Pago de Regalías Explotadores Mineros Autorizados y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM	Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)	
	Certificado de Estado de Expediente	Formato Básico Minero - FBM	Canon Superficial	Canon Superficial Plan de Gestión Social		Certificado de Origen	
 Subcontrato de Formalización Minera	Acto Administrativo en firme que autoriza el Subcontrato	Formato Básico Minero – FBM (Aprobados e inscritos)	No aplica	No aplica	Autorizado	Aprobado e inscrito	Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)
	Certificado de Registro Minero				Licencia Ambiental Temporal	Licencia Ambiental	
					Pago de Regalías		
 Devolución de Área para la Formalización Minera	Acto Administrativo en firme de aprobación u otrosí del Título Minero	No Aplica	No aplica	No aplica	Autorizado	Suscrito e inscrito el contrato de concesión	Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)
	Certificado de Registro Minero				Licencia Ambiental Temporal	Licencia Ambiental	
					Pago de Regalías		Certificado de Origen
 Contrato de Operación - dentro de un título minero (Ley 685 de 2001, Artículo 221)	Instrumento Contractual: Contrato de Operación	Póliza Minero Ambiental (Título Minero)	No aplica	Programa de Trabajos y Obras - PTO Aprobado	Licencia Ambiental (Título minero)	Pago de Regalías (Título Minero)	Registro Único de Comercializadores de Minerales (Título Minero y Contratista - Comercializador)
	Certificado de Estado de Expediente (Título Minero)						
	Certificado de Registro Minero (Título Minero)	Formato Básico Minero – FBM (Título Minero)					
 Contrato de Concesión (D2655/1988)	Certificado de Estado de Expediente	Garantía Prendaria, Bancaria o de Seguros.	No aplica	No aplica	Programa de Trabajos e Inversiones	Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM	
	Certificado de Registro Minero	Formato Básico Minero - FBM			Licencia Ambiental / Plan de Manejo Ambiental	Certificado de Origen	
					Pago de regalías		



Por favor de clic en la modalidad a la cual pertenece su cliente.

Modalidad	Vigencia	Obligaciones generales	Etapa de exploración	Etapa de construcción y montaje	Etapa de explotación	Comercialización
 Reconocimiento de Propiedad Privada	Certificado de Estado de Expediente Certificado de Registro Minero	Formato Básico Minero - FBM Informe anual de labores mineras realizadas Programa de labores a ejecutar Licencia Ambiental/Plan de Manejo Ambiental	No aplica	No aplica	Pago de regalías	Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM Certificado de Origen
 Licencia de Exploración	Certificado de Estado de Expediente Certificado de Registro Minero	Formato Básico Minero - FBM	Canon Superficial Informe Final de Exploración	No aplica	No aplica	No aplica
 Licencia de Explotación	Certificado de Estado de Expediente* Certificado de Registro Minero†	Formato Básico Minero - FBM	No aplica	No aplica	Programa de Trabajos e Inversiones Licencia Ambiental / Plan de Manejo Ambiental Pago de regalías	Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM Certificado de Origen
 Área de Reserva Especial - ARE	Acto Administrativo de la Declaración del ARE Certificado de Estado del Expediente	No aplica	No aplica	No aplica	Declarada y delimitada Licencia Ambiental Temporal Programa de Trabajos y Obras (PTO) Pago de Regalías	Suscrito e inscrito el contrato de concesión Licencia Ambiental Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM Certificado de Origen
 Solicitud de Formalización de Minería Tradicional	Certificado de Estado del Expediente	No aplica	No aplica	No aplica	Vigente y en curso Licencia Ambiental Temporal Programa de Trabajos y Obras (PTO) Pago de Regalías	Suscrito e el contrato de concesión Licencia Ambiental Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM Certificado de Origen
 Minería de subsistencia	Certificado de inscripción en la alcaldía municipal	Registro Único Tributario	No aplica	No aplica	Pago de Regalías	Publicación en Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM Declaración de producción de minería de subsistencia

* Desde la Radicación del Expediente.

† Una vez perfeccionado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

1. Contrato de Concesión

Conociendo al cliente minero

Guía para entidades financieras





1. Contrato de concesión

Para determinar si su cliente cuenta con un Contrato de Concesión, como entidad financiera usted podrá solicitarle:



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Este es un instrumento abierto de información al que toda persona tendrá acceso y se constituye en un *medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados* que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Este certificado le permite consultar e identificar los aspectos más importantes de cada título minero:

- ✍ Titular
- ✍ Vigencia: fecha de inscripción y duración
- ✍ Modalidad
- ✍ Área
- ✍ Ubicación: municipio, departamento y alinderación
- ✍ Mineral: otorgado para explorar y explotar
- ✍ Gravámenes: hipotecas, prendas o garantías
- ✍ Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones y cancelaciones





Debido a lo anterior, es importante que este certificado tenga una fecha de expedición no mayor a 30 días, adicionalmente, cualquier persona interesada en conocerlo podrá solicitarlo a la Agencia Nacional de Minería pagando el valor del PIN establecido para ello.

Con este certificado, usted podrá validar y corroborar la información que le ha entregado su cliente respecto a: la titularidad, vigencia y duración del contrato, bajo qué modalidad trabaja, en qué municipio está ubicado y si hay algunos temas judiciales o administrativos pendientes sobre el título.

En la figura 5 podrá visualizar el esquema del Certificado de Registro Minero que le entregará la Autoridad Minera al solicitante:





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 03/02/2020
Hora: 14:52:31
Página: 1 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: RMN
MODALIDAD: LICENCIA DE EXPLOTACION		
Vigencia Desde: 08/01/1992	Hasta: 08/11/2014	Fecha y Hora de Registro: 08/01/1992 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN:

AREA TOTAL: 75 Hectáreas(s) y 5200 mt(s)2. MUNICIPIOS: BARBOSA-ANTIOQUIA; MATÍAS-ANTIOQUIA. DON

MINERALES: ORO VETA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

ÁREA	1
PUNTO ARCIFINJO NORTE:	PUNTO 1 DE LA POLIGONAL
ESTE	1211567,0000
PLANCHA IGAC	865521,0000
	131

ALINEACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1210767,0000	865
1210767,0000	865511
1211567,0000	865515,00

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:	1	FECHA ANOTACIÓN:	08/01/1992
TIPO ANOTACIÓN:	LICENCIA EXPLORACION	FECHA EJECUTORIA:	
DOCUMENTO:	RESOLUCION	NÚMERO:	0276
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTÁ	FECHA DOCUMENTO:	23/10/1991
LUGAR:	MEDELLIN		
ESPECIFICACIÓN:	OTORGA EXPLORACION		

ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	30/09/1992
TIPO ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS	FECHA EJECUTORIA:	

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
 El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento.

⬅️ **Figura 5.**

Esquema Certificado Registro Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería

Quando se firma un Contrato de Concesión Minera, se adquieren obligaciones generales a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional (RMN) frente a las cuales el beneficiario del título minero debe garantizar su cumplimiento a lo largo de toda la vida del proyecto, mientras que existen otras obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental que varían en función de la etapa contractual en la que se encuentre: Exploración, Construcción y Montaje y Explotación.



Usted también podrá solicitar:



CERTIFICADO DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Este certificado de consulta libre es expedido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y tiene como propósito conocer el estado de un título minero ante la autoridad minera, es decir, si este está:

-  Vigente y en ejecución*
-  Cancelado
-  Caducado
-  Terminado

En este caso, el estado deberá ser: Vigente y en ejecución, pues esto indica que tiene la autorización legal para explorar y/o explotar este título

Adicionalmente, el certificado cuenta con la información básica del título minero:

-  Modalidad
-  Número de expediente
-  Titular
-  Ubicación: municipio y departamento
-  Minerales objeto de la concesión o del título minero

En la figura 6 se presenta un esquema del Certificado que es entregado por la autoridad minera al solicitante.

*Es de aclarar que estas figuras dependerán del régimen jurídico con el cual se otorgó el título minero. Para el Contrato de Concesión establecido mediante el Código de Minas Ley 685 de 2001, son aplicables las figuras de “Vigente y en ejecución”, “Caducado” o “Terminado”.



A lo largo de la vida del contrato, el titular está en la obligación de constituir la póliza minero ambiental como garantía de cumplimiento y de presentar para su evaluación ante la autoridad minera, el Formato Básico Minero (FBM), definido como el Formato Básico para Captura de Información Minera que reúne en un documento único los requerimientos de información técnica, económica y estadística exigibles a los beneficiarios de títulos mineros.



PÓLIZA MINERO AMBIENTAL

Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, la cual se encuentra consignada en la minuta del contrato. Esta póliza de cumplimiento deberá ser presentada para aprobación de la autoridad minera en el transcurso de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, es decir, desde su inscripción en el Registro Minero Nacional*.

En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- ☐ Para la etapa de **exploración**, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad.
- ☐ Para la etapa de **construcción y montaje** el 5% de la inversión anual por dicho concepto.
- ☐ Para la etapa de **explotación** un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual del mineral objeto de la concesión aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el gobierno.

Los valores asegurados son una buena indicación de los montos de las transacciones que el cliente minero podría tener en sus productos financieros dadas las inversiones y producción proyectada de la mina.

* Esta obligación no aplica para autorizaciones temporales, licencia de explotación, registros mineros de cantera y registros de propiedad privada.



Esta póliza debe ser adquirida en una entidad aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobada por la autoridad minera mediante acto administrativo; debe mantenerse vigente durante el tiempo que dure la concesión, incluidas sus prórrogas y por tres años más.

Tenga en cuenta que esta póliza podrá dividirse para cada etapa contractual incluyendo sus prórrogas, no podrá tener cláusulas de proporcionalidad, no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente y sus valores deberán ser ajustados anualmente según la anualidad en la que se encuentre el proyecto minero.



FORMATO BÁSICO MINERO - FBM

El Formato Básico Minero es una obligación del titular minero, como se estableció anteriormente, se constituye en un instrumento de captura de información técnica minera actualizada y permanente de las actividades de los titulares mineros, la inversión y la programación del trabajo realizado, la cual sirve de base para consolidar estadísticas, fiscalización, control de avances, volúmenes de mineral, material estéril, producción y regalías, entre otros.

A partir del 31 de diciembre de 2019, mediante la Resolución 40925 del Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo FBM, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente con la información correspondiente al periodo enero – diciembre del año anterior. Este formato se encuentra en implementación en la plataforma AnnA Minería* y es evaluado y aprobado por la autoridad minera. Su información sirve como resumen para verificar y validar información de soporte como: Programa Mínimo Exploratorio, Programa de Trabajos y Obras, Liquidación y Pago de Regalías, Planes de Gestión Social, entre otros.

* La presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes requeridos por la autoridad minera sobre los mismos, se realizan en la plataforma tecnológica SI MINERO <https://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/> (2016 al semestral 2019) o en el formato de presentación para la vigencia determinada (anteriores al 2016).

Este es un Formato Básico Minero:

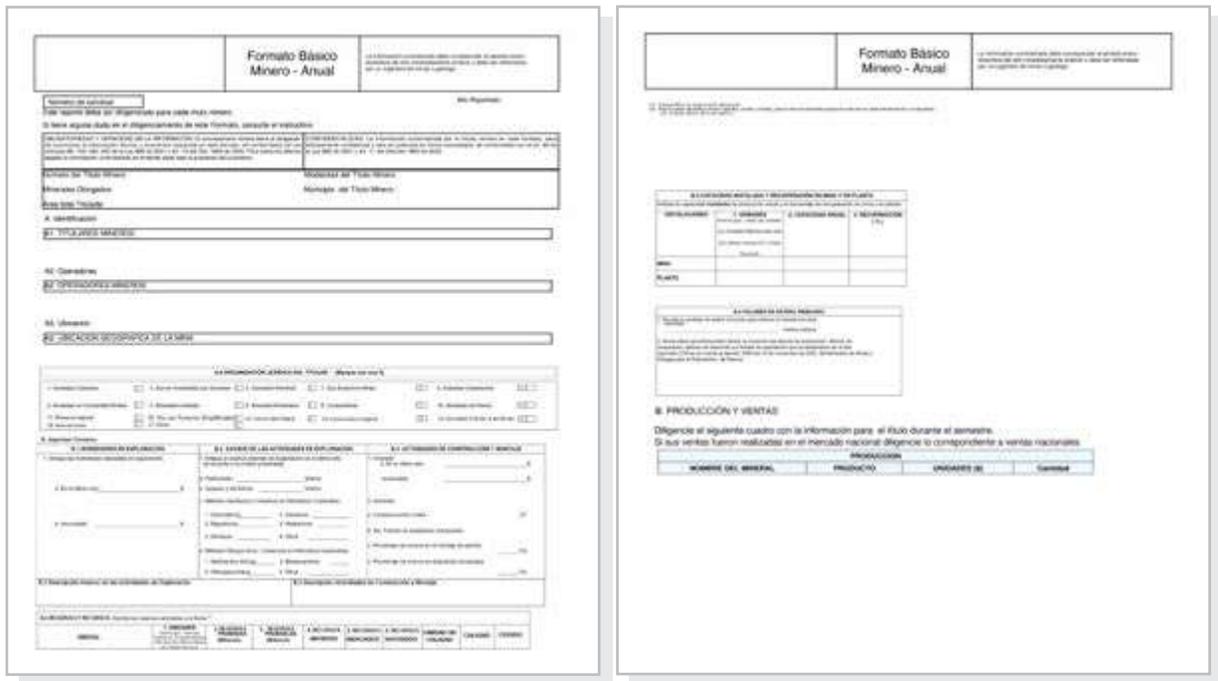


Figura 7.

Formato Básico Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería - 2021

El Formato Básico Minero al ser parte de las obligaciones contractuales que debe cumplir el titular minero, es un instrumento que hace parte del proceso de fiscalización **Usted puede solicitar** copia del acto administrativo que contenga la aprobación del mencionado Formato, el cual podrá ser un Auto o una Resolución.

En el caso de que la autoridad minera no haya evaluado o aprobado el Formato Básico Minero, el cumplimiento de esta obligación podrá realizarse solicitando copia del radicado de presentación del formato ante la autoridad, verificando de esta manera que el trámite se haya realizado en los tiempos estipulados para ello.

Si bien el incumplimiento en la presentación de estas obligaciones generales no pone en duda la vigencia del Contrato de Concesión, si puede acarrear multas al concesionario minero y en caso de no reponerse la Póliza Minero Ambiental, podría llevar a la caducidad del título minero.

CONTRATO DE CONCESIÓN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN

Ahora que sabe si su cliente tiene un Contrato de Concesión vigente, debería determinar en qué fase del ciclo minero se encuentra. A continuación, se presentan los documentos que podría requerir a su cliente para cada fase, la fuente y para qué tipo de verificación pueden servirle.

Si está en la etapa de **Exploración**, esta etapa tiene **obligaciones** contractuales a las cuales la autoridad minera hace el respectivo seguimiento, además de continuar con el cumplimiento de la póliza minero ambiental y presentación de Formato Básico Minero (FBM). Estas obligaciones se resumen en tres aspectos: **técnicas, ambientales y económicas** las cuales veremos a continuación:

A. Obligaciones técnicas

Las actividades de exploración durante esta etapa se deben desarrollar de conformidad con lo establecido en el **Programa Mínimo Exploratorio**, el cual indica las actividades a ejecutar para la exploración en superficie y del subsuelo que conlleven a la elaboración del modelo geológico y sirvan de insumo para la presentación del Programa de Trabajos y Obras.

El Programa Mínimo Exploratorio se presenta a la autoridad minera en la etapa precontractual en el denominado Formato A, indicando las actividades a ejecutar, así como las inversiones de cada anualidad, cifras a partir de las cuales se calculan los montos para determinar, por ejemplo, el valor a asegurar en el período exploratorio.

B. Obligaciones ambientales

La **Guía Minero Ambiental** es el instrumento de referencia obligatorio para el manejo y desempeño ambiental en la fase de exploración, por lo que el concesionario deberá ajustar dichas guías a las características y condiciones específicas del área solicitada/ concesionada y a su proyecto a implementar. En caso de que la actividad de exploración requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá obtener el permiso, la concesión o la autorización ambiental de la autoridad competente.



Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted podrá solicitar** copia del acto administrativo que notifica la aprobación de la Guía Minero Ambiental por parte de las autoridades ambientales y mineras. Las corporaciones ambientales son las responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de las guías, esto para el caso de la pequeña y mediana minería.

C. Obligaciones económicas

Durante la etapa de exploración el titular minero está en la obligación de pagar como contraprestación económica a la autoridad minera el **canon superficario** sobre la totalidad del área de la concesión. El valor del canon dependerá de la fecha de inscripción del contrato de concesión en el Registro Minero Nacional y el régimen normativo aplicable.

Para los contratos de concesión inscritos con posterioridad a la fecha de expedición de la Ley 1753 de 2015 (09 de junio de 2015) el valor del canon superficario es el siguiente:

Número de hectáreas*	0 hasta 5 años	5 hasta 8 años	8 hasta 11 años
	Salarios mínimos diarios legales vigentes por hectárea		
0 – 150 ha	0,5	0,75	1
151 – 5.000 ha	0,75	1,25	2
5.001 – 10.000 ha	1	1,75	2

Para validar que este pago se ha realizado **usted podrá solicitar el recibo de pago de esta obligación**, el cual puede efectuarse en entidad bancaria del Banco de Bogotá, o por PSE en la página de la ANM, así mismo, podrá solicitar copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad minera apruebe el cumplimiento de dicha obligación.

* Estos valores varían para los contratos de concesión de comunidades étnicas en zonas mineras declaradas y pequeña minería, para los cuales la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 estableció los requisitos diferenciales para dichos contratos en su artículo 326.



Cerrada la Etapa de Exploración, la siguiente fase corresponde a la **Construcción y Montaje**, donde el titular minero deberá contar con el **Programa de Trabajos y Obras (PTO)**, aprobado por la autoridad minera, **Licencia Ambiental** otorgada por la autoridad ambiental competente y el **Plan de Gestión Social**. Estas obligaciones se resumen en cuatro aspectos: **técnicas, ambientales, económicas y sociales**.

A. Obligaciones técnicas

Programa de trabajos y obras (PTO) este programa es el resultado de los estudios y trabajos de exploración realizados en el área de la concesión. Es un documento de carácter técnico que contiene la base logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar la explotación de un yacimiento minero.

30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración, el concesionario debe presentar el Programa de Trabajos y Obras(PTO) para su aprobación por parte de la autoridad minera el cual, es parte integral del Contrato de Concesión y debe contener como mínimo los aspectos indicados en el artículo 84 del Código de Minas.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted puede solicitar** copia del acto administrativo de aprobación, en el cual encontrará los aspectos más relevantes del PTO, como son:

- 📎 Duración de la etapa de construcción y montaje, así como sus inversiones según cada anualidad y el valor de la póliza minero ambiental a constituir
- 📎 Minerales para explotar y aprovechar económicamente
- 📎 Volúmenes anuales de producción y determinación del monto a asegurar con la póliza minero ambiental en esta etapa
- 📎 Reservas de minerales
- 📎 Maquinaria y equipos que se emplearán en cada etapa
- 📎 Inversiones para la etapa de explotación
- 📎 Duración total de la etapa de explotación

De no contar con el PTO aprobado el titular no podrá realizar los trabajos de construcción y montaje para posteriormente explotar el mineral. Durante la fase de construcción y montaje el titular aún no realizará actividades de explotación -a menos que solicite iniciar una explotación anticipada ante la autoridad minera- por ende, el titular aún no está habilitado para comercializar mineral.

B. Obligaciones ambientales

Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto minero debido a la probabilidad de causar deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

De acuerdo con el Decreto 2441 de 2014, las autoridades ambientales son:

- ⦿ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- ⦿ Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- ⦿ Municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a un millón de habitantes
- ⦿ Autoridades Ambientales creadas según la Ley 768 de 2002

La competencia de estas autoridades está dada en función de la escala del proyecto minero, así, para el caso de la explotación de metales preciosos, oro, plata y platino, la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se da cuando la remoción de material útil y estéril proyectada, sea mayor o igual a dos millones de toneladas año; en caso contrario, la competencia para otorgar la licencia ambiental será de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y las autoridades creadas por la ley 768 de 2002, según su jurisdicción.

La licencia ambiental obliga al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Además, contiene todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

En el caso del sector minero, la Licencia Ambiental es global, esto significa que la autoridad ambiental competente la otorgará de modo que abarque toda el área de explotación que se

solicite y comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales, y su duración abarca la vida útil del proyecto.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado, **usted puede solicitar** el acto administrativo (resolución) que otorga la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que en relación con la ejecución del proyecto no se están generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental con la ejecución del proyecto, que además no estén siendo controlados adecuadamente por el titular minero y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

En esta resolución usted puede consultar entre otros:

-  Identificación del proyecto minero: se valida que la licencia ambiental se otorgue al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera
-  Delimitación del área en donde se otorga la licencia ambiental
-  Obligación y tiempo establecido para la presentación del Plan de Inversión Forzosa del 1% según lo establecido en el Decreto 1900 de 2006
-  Otorgamiento de la concesión de aguas
-  Otorgamiento de permiso de vertimientos
-  Otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal
-  Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir para el aprovechamiento de los recursos naturales

Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en donde con el número de identificación del titular minero se podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que haya cometido.





C. Obligaciones económicas

Al igual que en la etapa de exploración, durante el periodo de Construcción y Montaje el titular minero debe pagar **canon superficial** por el total del área concesionada y su valor corresponderá al último monto pagado en la etapa de exploración.

Para validar que esta obligación se haya cumplido, usted puede solicitar el recibo de pago del Banco de Bogotá o el comprobante de PSE de la página de la ANM, así como copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad minera apruebe el cumplimiento de dicha obligación.



D. Obligaciones sociales

Plan de Gestión Social, este es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero con el propósito de potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés, generando oportunidades sociales en el área de influencia del proyecto, así como incrementando los beneficios derivados del desarrollo de este, previniendo, mitigando y atendiendo los impactos sociales.

Este plan contiene la siguiente información:

-  Identificación del título
-  Descripción del proyecto minero
-  Área de influencia del Plan de Gestión Social
-  Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan
-  Caracterización socioeconómica del área de influencia
-  Debida diligencia de los riesgos sociales
-  Líneas estratégicas
-  Plan de acción, cronograma y presupuesto
-  Comunicación, socialización y participación
-  Coordinación y seguimiento con la autoridad minera

Este plan deberá ser presentado con el Programa de Trabajo y Obras (PTO), es decir, 30 días hábiles antes de finalizar la etapa de exploración, pero su evaluación y aprobación es de manera independiente. Es importante anotar que para aprobación del Plan de Gestión



Social la autoridad minera cuenta con tres (3) meses y que su aprobación no es requisito previo para el inicio de la etapa de construcción y montaje o explotación anticipada.

Para verificar su cumplimiento **usted podrá solicitar** el acto administrativo por medio del cual se apruebe el Plan de Gestión Social, así como copia del Acta de Visita de Fiscalización en donde se haga seguimiento al cumplimiento de este. Igualmente, debe tenerse en cuenta que este instrumento es obligatorio para los contratos de concesión inscritos en el Registro Minero Nacional con posterioridad al 09 de junio de 2015 de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 22.

Es importante notar que, hasta esta fase, el minero no tiene todavía la posibilidad de explotar el mineral y comercializarlo, y, por lo tanto, los recursos movilizados a través de los productos bancarios corresponden a las inversiones y el capital de trabajo necesario para desarrollar el proyecto y no a ingresos por ventas del mineral. El origen de estos recursos puede ser variado: aportes de los socios que pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, recursos de crédito, entre otros.

No obstante, el concesionario puede realizar una explotación anticipada utilizando obras, instalaciones y equipos provisionales, o las partes disponibles de las obras e instalaciones definitivas presentando un Programa de Trabajos y Obras Anticipado, describiendo los montajes a utilizar y dando aviso de la iniciación de dicha explotación. Esto, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas.

Este Programa de Trabajos y Obras Anticipado deberá estar aprobado por la autoridad minera, y para ello, usted como entidad del sector financiero podrá solicitar copia del acto administrativo expedido por la autoridad en donde conste la aprobación y autorización de la explotación anticipada. En este caso, el minero sí podrá comercializar el oro que explote y por lo tanto tendrá ingresos por la venta de oro.





Una vez **finalizada la etapa de construcción y montaje**, o al inicio de las actividades de extracción y aprovechamiento de los minerales objeto de la concesión, el titular minero informará el inicio formal de la etapa de explotación contando ya con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental otorgada.

Ahora bien, en la etapa de explotación o de explotación anticipada, la contraprestación económica que corresponde pagar a favor del Estado son las **regalías**.

Las regalías son liquidadas por el titular minero teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, según las condiciones establecidas en la ley y en los contratos.

-  De acuerdo con lo señalado en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, los porcentajes establecidos para el pago de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables como el oro y la plata es del 4% y para el oro de aluvión en contratos de concesión es del 6%.
-  Una vez declaradas, liquidadas y pagadas las regalías, se presentan ante la autoridad minera en los formatos establecidos de forma trimestral, los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado.

Para validar que el titular minero ha dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías **usted puede solicitar:**

-  **Concepto técnico de evaluación documental** donde un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera evalúa la información presentada en el formato y verifica que la misma sea concordante con los diferentes instrumentos de validación de los que disponen, en relación con el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, y recomienda su aprobación o modificación.
-  **Acto Administrativo** que contenga la aprobación de la liquidación y pago de regalías el cual podrá ser a través de un auto o una resolución.



Es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto y en caso de que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación contractual en los tiempos estipulados por ley: los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.

Durante la etapa de **explotación** el titular podrá **iniciar la venta** de los **minerales que obtenga de su título** como resultado de su actividad minera. Por lo tanto, el titular minero con un Contrato de Concesión en etapa de explotación podrá tener ingresos por ventas y realizará las actividades de comercialización.

El titular puede decidir si desea vender su mineral en el mercado nacional o en el internacional. Es clave recordar que el volumen de mineral comercializado debe estar dentro de lo permitido por el PTO aprobado.

A nivel local, el titular puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM): comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.

Se debe tener en cuenta que para la comercialización de minerales se debe estar inscrito o publicado en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) y que:

- 📎 **Banco de la República** solo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.
- 📎 Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.



✍ La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado y/o a un comercializador nacional, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería a pequeña escala, es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.

Para la comercialización de los minerales extraídos y beneficiados de un Contrato de Concesión, aparte de los requerimientos legales que le son exigibles a cualquier persona natural o jurídica, se deben cumplir unas obligaciones específicas del sector minero:

✍ Ser explotador minero autorizado, es decir, titular minero en etapa de explotación, para lo cual, debe haber dado inicio formal a la etapa de explotación, contando con **Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente** y adicionalmente debe contar con la acreditación respectiva por parte de la autoridad minera.

✍ Estar inscrito en el **Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** como explotador minero autorizado. Este registro es una medida de control, administrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM) basada en una herramienta tecnológica, que permite identificar y certificar a las personas naturales y jurídicas que explotan y/o comercializan minerales en el territorio nacional.

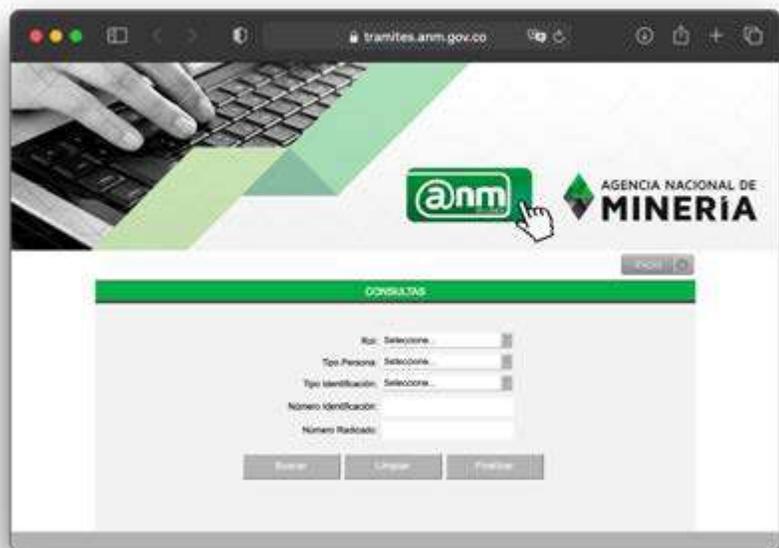


Para verificar si un titular minero se encuentra publicado en el listado del RUCOM como titular minero en etapa de explotación usted puede consultar directamente en la página de la Agencia Nacional de Minería:

 <https://www.anm.gov.co/?q=rucom>



Una vez ingrese al sitio web, seleccione la opción de consulta de listados bajo el rol “Titular” para verificar si un Contrato de Concesión está publicado. Esta consulta la puede realizar con datos de número de identificación o con el código del expediente. Igualmente, existe la posibilidad de consultar todos los titulares mineros en etapa de explotación.





En la consulta usted obtendrá la constancia de si el titular se encuentra o no inscrito:

La constancia que Expide la Agencia Nacional de Minería solo se encuentra disponible para el Titular Minero, quien debe registrarse en la plataforma

Listado de: Titular

Expedient	Nombre/Razón social	Minerales	Ubicación	Plantas benefico	Cantidad Plantas Beneficio
T306/		ORO EN VETA\ORO EN VETA			

Página: 1 de 1

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 13-May-20

Hora: 7.18 PM

Página: 1 de 1

Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
		ORO EN VETA\ORO EN VETA	

La Agencia Nacional de Minería -a solicitud del titular de la información- expedirá un certificado en donde hará constar la información anteriormente consultada; en este caso, usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario del Contrato de Concesión la certificación de inscripción en el RUCOM expedida por la autoridad minera.

Al suministrar el mineral producto de su actividad, el titular debe diligenciar y expedir el **Certificado de Origen** establecido por la Agencia Nacional de Minería. La producción declarada en los certificados de origen de cada trimestre debe coincidir con la declaración de regalías. Al finalizar una anualidad, la producción declarada en regalías debe estar acorde con la producción que se proyectó y aprobó en el PTO, así como la reportada en los Formatos Básicos Mineros.

El certificado de origen es un documento que diligencia y expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa.



Este certificado, que **usted puede solicitar**, relaciona la información del productor, así como del comprador y el volumen comercializado con el propósito de contribuir en la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el titular minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA				
		Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas				
CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO						
FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	El número es asignado por el explotador minero autorizado	
	EXPLORADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)					Titular Minero <input type="checkbox"/>
			Solicitante de Legalización <input type="checkbox"/>	Subcontrato de Formalización <input type="checkbox"/>		
CÓDIGO EXPEDIENTE			Registre aquí el código del expediente			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO						
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO			NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO						
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN						
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION						
MINERAL EXPLOTADO						
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO						
UNIDAD DE MEDIDA						
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL						
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL						
TIPO DE IDENTIFICACIÓN			NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>
COMPRADOR (Seleccione una opción)			COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD						
No. RUCOM			RUCOM-			
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO						

Figura 8.

Formato Certificado de Origen para explotador minero autorizado

Fuente: Agencia Nacional de Minería



En la tabla siguiente se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario del Contrato de Concesión con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras:

CONTRATO DE CONCESIÓN (LEY 685 DE 2001)	
Vigencia	Certificado de Registro Minero
	Certificado de Estado de Expediente
Obligaciones generales	Póliza minero ambiental
	Formato Básico Minero (FBM)
Etapa de Exploración	Programa mínimo exploratorio
	Guía Minero Ambiental
	Pago de canon superficialario
Construcción y Montaje	Programa de trabajos y obras (PTO)
	Licencia Ambiental
	Pago de canon superficialario
	Plan de Gestión Social
Explotación	Pago de regalías
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)
	Certificado de Origen

El Contrato Único de Concesión le permite al titular suscribir un **Subcontrato de Formalización Minera**, un **Contrato de Operación** con terceros, o realizar una Devolución de Área para la Formalización Minera, por lo cual es posible que su cliente esté amparado por una de estas figuras sin ser el titular directo del Contrato de Concesión.

2. Subcontrato de Formalización Minera

Conociendo al cliente minero

Guía para entidades financieras





En caso de que determine que su cliente trabaja bajo una modalidad al amparo de un título minero, con Contrato de Concesión en el marco de un **Subcontrato de Formalización Minera**, un **Contrato de Operación**, o una Devolución de Área para la Formalización Minera, tenga en cuenta:

2. Subcontrato de Formalización Minera

El Subcontrato de Formalización Minera es un acuerdo que puede tener el titular con pequeños mineros que se encuentren adelantando actividades mineras en el área del titular con anterioridad al 15 de julio de 2013, este acuerdo define los términos y condiciones bajo los cuales se seguirán adelantando las labores mineras. Así mismo, debe estar debidamente autorizado y posteriormente aprobado e inscrito por la autoridad minera y es objeto de fiscalización diferencial por parte de las autoridades. El título minero en el cual se autoriza el subcontrato se puede encontrar en cualquier etapa: Exploración, construcción y montaje o explotación.

Adicionalmente, es pertinente indicar lo expuesto por el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado 2017057042 del 31 de agosto de 2017, en donde establece que:

“Los títulos mineros descritos en el artículo 14 de la Ley 685 de 2001 pueden ser objeto de subcontratos de formalización minera, para lo cual se sujetarán en todo al contenido de la Ley 1658 de 2013 (...), con excepción de los títulos de Reconocimientos de Propiedad Privada – RPP, quienes no requieren de autorización por parte de la Autoridad Minera para la celebración de tales acuerdos con los pequeños mineros, dada la autonomía que les asiste a su propiedad”



En este sentido, como entidad financiera se le recomienda que tenga en cuenta que el Subcontrato de Formalización Minera puede ser celebrado con beneficiarios de Licencias de Exploración, permisos o Licencias de Explotación, Contratos de Explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, así como en Reconocimientos de Propiedad Privada.

Es válido señalar que el Subcontrato de Formalización Minera se compone de dos etapas dentro de su trámite ante la autoridad minera: (i) autorización y (ii) aprobación e inscripción en el Registro Minero Nacional, que les permite a los pequeños mineros el beneficio de adelantar labores extractivas de mineral y su comercialización. Una vez autorizado, el subcontratista tendrá bajo su responsabilidad la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área del subcontrato, así como las sanciones derivadas del incumplimiento normativo o legal.

Para determinar si este Subcontrato de Formalización Minera tiene autorización legal para desarrollar su actividad, como entidad financiera usted podrá solicitarle:

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA AUTORIZADO:



ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL SUBCONTRATO:

Evaluada la documentación presentada y de acuerdo con el informe que viabiliza el Subcontrato de Formalización Minera, la autoridad minera mediante acto administrativo, autoriza la suscripción del Subcontrato y concede un plazo al titular minero para que allegue la minuta del Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes (a excepción de los Subcontratos celebrados con titulares de Reconocimientos de Propiedad Privada). Desde la autorización del Subcontrato, los pequeños mineros cuentan con prerrogativa de explotación y a su vez son publicados en los listados de RUCOM de la autoridad minera permitiendo la comercialización del mineral extraído.

Una vez surtido el trámite de evaluación de la autorización del Subcontrato, la autoridad minera efectuará la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional en un término no mayor a los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del subcontrato de formalización por parte de la autoridad minera competente.

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA APROBADO E INSCRITOS



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO:

Este es un instrumento de información pública al que toda persona tendrá acceso y se constituye en un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados, que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado, títulos de propiedad privada del subsuelo y Subcontratos de Formalización Minera aprobados.

Este certificado le permite consultar e identificar los aspectos más importantes de un Subcontrato:

- 📎 Subcontratista*
- 📎 Vigencia: fecha de inscripción y duración*
- 📎 Área*
- 📎 Ubicación: municipio, departamento y alinderación*
- 📎 Mineral otorgado*
- 📎 Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones, y cancelaciones*

Debido a lo anterior es importante que este certificado tenga una fecha de expedición no mayor a 30 días, adicionalmente, cualquier persona interesada en conocerlo podrá solicitarlo a la Agencia Nacional de Minería - ANM pagando el valor del PIN establecido para ello.

Con este certificado usted podrá validar y corroborar la información que le ha entregado su cliente respecto a: la vigencia y duración del Subcontrato, el municipio en el que está ubicado y si hay algunos temas judiciales o administrativos pendientes sobre el mismo.



Usted también puede solicitar:

- ☐ El Registro Minero Nacional del título minero con el cual se suscribió el Subcontrato. Es importante que en el Certificado de Registro Minero usted valide en la sección de anotaciones que efectivamente se encuentre inscrito.
- ☐ Copia del instrumento contractual celebrado entre el titular minero y el pequeño minero, con el fin de determinar el alcance de la voluntad de las partes en el Subcontrato de Formalización, es decir, si existe alguna restricción o limitación en la operación que le pueda representar un riesgo a la entidad.

En la figura 9. podrá visualizar el esquema del Certificado de Registro Minero que le entregará la Autoridad Minera al solicitante

 **Figura 9.**

Esquema del Certificado de Registro Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM



Cuando se firma un Subcontrato de Formalización Minera se adquieren obligaciones generales las cuales deben garantizar su cumplimiento a lo largo de la vigencia de este, que será por un mínimo de cuatro (4) años y máximo por la duración total del título minero. Para este caso, el subcontrato se celebra para entrar automáticamente en etapa de explotación, independientemente de la etapa en la que se encuentre el título minero.

Una vez el subcontrato se inscribe en el Registro Minero Nacional y durante su vigencia, el subcontratista, generalmente*, está en la obligación de presentar ante la autoridad minera competente el instrumento del **Formato Básico Minero (FBM)**.



FORMATO BÁSICO MINERO - FBM

El Formato Básico Minero es un instrumento de captura de información técnica minera actualizada y permanente de las actividades de los titulares mineros, la inversión y la programación del trabajo realizado, la cual sirve de base para consolidar estadísticas, fiscalización, control de avances, volúmenes de mineral, material estéril, producción y regalías, entre otros.

A partir del 31 de diciembre de 2019, mediante la Resolución 40925 del Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo FBM, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente con la información correspondiente al periodo enero – diciembre del año anterior. Este formato se encuentra en implementación en la plataforma AnnA Minería**, y es evaluado y aprobado por la autoridad minera. Su información sirve como resumen para verificar y validar información de soporte como: Programa de Trabajos y Obras Complementario, Liquidación y Pago de Regalías, entre otros.

* La determinación de quién cumplirá esta obligación, si el titular minero o subcontratista, es definida en la minuta del Subcontrato de Formalización Minera.

** La presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes requeridos por la autoridad minera sobre los mismos, se realizan en la plataforma tecnológica SI MINERO <https://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/> (2016 al semestral 2019) o en el formato de presentación para la vigencia determinada (anteriores al 2016).

Este es un FBM:

The image shows two pages of the 'Formato Básico Minero - Anual' form. The left page includes sections for 'Datos Generales' (General Data), 'Operaciones' (Operations), and 'Ubicación' (Location). The right page includes sections for 'Producción y Ventas' (Production and Sales) and a table for recording production and sales data.

El Formato Básico Minero es un instrumento que hace parte del proceso de fiscalización diferencial. **Usted puede solicitar** copia del acto administrativo que contenga la aprobación del mencionado Formato, el cual podrá ser un Auto o una Resolución expedida por la Autoridad Minera.

En el caso de que la autoridad minera no haya evaluado o aprobado el Formato Básico Minero, el cumplimiento de esta obligación podrá realizarse solicitando copia del radicado de presentación del formato ante la autoridad, verificando de esta manera que el trámite se realice en los tiempos estipulados para ello.

Si bien el incumplimiento de estas obligaciones generales no pone en duda la vigencia del Subcontrato de Formalización Minera, si puede acarrear multas al subcontratista.

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Ahora que sabe que su cliente tiene un Subcontrato de Formalización vigente, y que este tipo de mecanismo entra directamente en la etapa de explotación, entraremos a presentar los documentos que puede requerir a su cliente, la fuente y para qué tipo de verificación pueden servirle.

Durante la explotación se tienen obligaciones a las cuales la autoridad minera hace el respectivo seguimiento. Estas obligaciones se resumen en tres aspectos: técnicas, ambientales y económicas las cuales veremos a continuación:

Obligaciones técnicas



SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA APROBADO E INSCRITO

Plan de Trabajos y Obras Complementario (PTO'C) Es un anexo del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del titular minero el cual debe estar previamente aprobado por la Autoridad Minera.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted podrá solicitar** copia del acto administrativo de aprobación, en el cual encontrará los aspectos más relevantes del proyecto minero, como son:

- A** Delimitación definitiva del área de explotación objeto del subcontrato
- B** Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del Subcontrato de Formalización Minera
- C** Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es del caso, de transformación
- D** Producción mensual y anual
- E** Plan Minero de Explotación



Obligaciones ambientales

LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL: es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para el desarrollo de las actividades de extracción minera amparadas bajo la prerrogativa de explotación dada a los procesos de formalización*, debido a la probabilidad de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. La Licencia Ambiental Temporal obliga al beneficiario de ésta al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la actividad autorizada. Los efectos de este mecanismo ambiental se extienden hasta la obtención de la Licencia Ambiental Global o Definitiva, la cual será tramitada una vez los mineros en procesos de formalización obtengan su Contrato de Concesión o la aprobación e inscripción del Subcontrato de Formalización Minera.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted puede solicitar** el acto administrativo (resolución) que otorga la Licencia Ambiental Temporal por parte de la autoridad ambiental competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que en relación con la ejecución del proyecto no se están generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

En esta resolución usted puede consultar entre otros:

-  Identificación del proyecto minero
-  Delimitación del área en donde se otorga la Licencia Ambiental Temporal
-  Otorgamiento de permisos especiales
-  Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir por el aprovechamiento de los recursos naturales





LICENCIA AMBIENTAL DEFINITIVA O GLOBAL: es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para evitar que durante la ejecución del proyecto minero se produzca un deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, e incluso modificaciones considerables o notorias al paisaje

De acuerdo con el Decreto 2441 de 2014, las autoridades ambientales son:

- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- Municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a un millón de habitantes
- Autoridades Ambientales creadas según la Ley 768 de 2002

La competencia de estas autoridades está dada en función de la escala del proyecto minero, así, para el caso de la explotación de metales preciosos, oro, plata y platino, la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se da cuando la remoción de material útil y estéril proyectada, sea mayor o igual a dos millones de toneladas año; en caso contrario, la competencia para otorgar la licencia ambiental será de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y las autoridades creadas por la ley 768 de 2002, según su jurisdicción.

Ahora que sabe que su cliente tiene un Subcontrato de Formalización vigente, y que este tipo de mecanismo entra directamente en la etapa de explotación, entraremos a presentar los documentos que puede requerir a su cliente, la fuente y para qué tipo de verificación pueden servirle.

La licencia ambiental obliga a su beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que esta establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Además, contiene todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o





afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

En este caso, la Licencia Ambiental es global, esto quiere decir que la autoridad ambiental competente la otorgará de modo que abarque toda el área de explotación que se solicite y comprenderá la explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales, y su duración es por la vida útil del proyecto.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted puede solicitar** el acto administrativo (resolución) que otorga la licencia ambiental por parte de la autoridad competente o la ampliación de la Licencia Ambiental Temporal para la Formalización mientras se resuelve la definitiva. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que en relación con la ejecución del proyecto no se están generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

En esta resolución usted puede consultar entre otros:

-  Identificación del proyecto minero
-  Delimitación del área en donde se otorga la licencia ambiental
-  Otorgamiento de concesión de aguas
-  Otorgamiento de permiso de vertimientos
-  Otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal
-  Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir para el aprovechamiento de los recursos naturales

Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en donde con el número de identificación del titular minero o subcontratista podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que haya cometido.



Obligaciones económicas

La contraprestación económica que corresponde a favor del Estado son las **regalías**.

Las regalías son liquidadas, generalmente, por el titular minero, teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley.

Hay casos en los que el subcontratista podrá comercializar el mineral y por ende también presentará la liquidación de las regalías.

No obstante, se recomienda tener en cuenta que la liquidación de regalías las puede hacer el titular o el subcontratista, dependiendo de las condiciones establecidas en el Subcontrato de Formalización Minera, por lo cual, es fundamental identificar en el instrumento contractual, bajo quién reposa la obligación de comercializar el mineral y realizar la liquidación de las regalías.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, los porcentajes establecidos para el pago de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables como el oro y la plata es del 4% y para el oro de aluvión en contratos de concesión es del 6%.

Para validar que el titular minero o subcontratista ha dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías **usted puede solicitar:**

 **Concepto técnico de evaluación documental** por parte de un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera que evaluará la información presentada en el formato y verificará que la misma sea **concordante** con los diferentes instrumentos de validación con que disponen, verificando el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, recomendando aprobar o modificar el mismo.

 **Acto Administrativo** que contenga la aprobación de la liquidación y pago de regalías el cual podrá ser a través de un Auto o una Resolución.

De esta manera, es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización diferencial, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto y dado el caso que los



últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación contractual en los tiempos estipulados por ley, siendo ellos, los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.

Desde que el Subcontrato es **Autorizado**, el beneficiario podrá **iniciar la venta** de los **minerales que obtenga de su operación** como resultado de su actividad minera. Por lo tanto, el subcontratista podrá tener ingresos por ventas y realizará las actividades de comercialización.

El subcontratista puede decidir si desea vender su mineral en el mercado nacional o en el internacional.

A nivel local, el subcontratista puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales, debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM): comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.

Se debe tener en cuenta que para la comercialización de minerales se debe estar inscrito o publicado en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) y que:

Banco de la República sólo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.

Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.

La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.



Para el caso de la minería a pequeña escala, es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.

Para la comercialización de los minerales extraídos y beneficiados de un Subcontrato de Formalización Minera; aparte de los requerimientos legales que le son exigibles a cualquier persona natural o jurídica, se deben de cumplir unas obligaciones específicas del sector minero, estas son:

-  **Autorizados:** Contar con **Acto Administrativo que autoriza la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera** y **Licencia Ambiental Temporal otorgada por la autoridad ambiental competente.**
-  **Aprobados e Inscritos:** Contar con **Plan de Trabajos y Obras Complementario aprobado por la autoridad minera** y **Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.**
-  Estar publicado en el **Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** como explotador minero autorizado. Este registro es una medida de control administrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM) basada en una herramienta tecnológica que permite identificar y certificar a las personas naturales y jurídicas que explotan y/o comercializan minerales en el territorio nacional.



Para verificar si un minero autorizado se encuentra publicado en el listado del RUCOM **usted puede consultar directamente** en la página de la Agencia Nacional de Minería:



<https://www.anm.gov.co/?q=rucom>



Una vez ingrese al sitio web, seleccione la opción de consulta de listados bajo el rol “Titular” para verificar si un Contrato de Concesión está publicado. Esta consulta la puede realizar con datos de número de identificación o con el código del expediente. Igualmente, existe la posibilidad de consultar todos los explotadores mineros autorizados.





En la consulta usted obtendrá la constancia de si el subcontratista se encuentra o no publicado en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM)

La constancia que Expide la Agencia Nacional de Minería solo se encuentra disponible para el Titular Minero, quien debe registrarse en la plataforma

Listado de: Titular

Expedient	Nombre/Razón social	Minerales	Ubicación	Plantas beneficio	Cantidad Plantas Beneficio
T306/		ORO EN VETA\ORO EN VETA			

Página: 1 de 1



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 13-May-20

Hora: 7.18 PM

Página: 1 de 1

Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
		ORO EN VETA\ORO EN VETA	

El subcontratista también debe demostrar la procedencia lícita del mineral, esto es, adoptar el **Certificado de Origen** establecido por la Agencia Nacional de Minería. La producción declarada del mineral autorizado en los certificados de origen de cada trimestre debe coincidir con la declaración de regalías. Al finalizar una anualidad, la producción declarada en regalías debe estar acorde con la producción que se proyectó y aprobó en el PTO’C, así como la reportada en los Formatos Básicos Mineros.

El certificado es un documento que expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa.

Este certificado es el que **usted puede solicitar** y relaciona la información del productor, así como del comprador con el propósito de contribuir en la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el subcontratista.

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA			
		Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas			
CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	El número es asignado por el explotador minero autorizado
INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL					
EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)	Titular Minero <input type="checkbox"/>		Beneficiario de Área de Reserva Especial <input type="checkbox"/>		
	Solicitante de Legalización <input type="checkbox"/>		Subcontrato de Formalización <input type="checkbox"/>		
CÓDIGO EXPEDIENTE	Registre aquí el código del expediente				
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR	NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR					
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN					
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION					
MINERAL EXPLOTADO					
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO					
UNIDAD DE MEDIDA					
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL					
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>	
COMPRADOR (Seleccione una opción)	COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR		
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
No. RUCOM					
RUCOM-					
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					

Figura 10.

Formato Certificado de Origen para explotador minero autorizado
Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM



En la siguiente tabla se resumen los principales documentos que usted, como entidad financiera, podrá solicitarle al beneficiario de un subcontrato de formalización con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras.

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	
Vigencia	Acto administrativo que autoriza celebración del subcontrato
	Certificado de Registro Minero
Etapas de Exploración	No aplica
Construcción y Montaje	No aplica
Explotación	Formato Básico Minero (FBM)
	Licencia Ambiental
	Plan de Trabajos y Obras Complementario PTO'C
	Pago de regalías
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)
	Certificado de Origen

3. Devolución de Área para la Formalización Minera

Conociendo al cliente minero

Guía para entidades financieras



SBGA SWISS BETTERGOLD ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera de Colombia

BGI Serie Colombia



3. Devolución de Área para la Formalización Minera

La Devolución de Área para la Formalización Minera la realiza un titular minero a favor de terceros que se encuentren adelantando actividades mineras en el área del titular con anterioridad al 15 de julio de 2013, producto de un proceso de mediación o por decisión directa del titular.

La solicitud de devolución de áreas se presenta por parte del titular minero ante la Autoridad Minera Nacional con los requisitos previstos en la normativa vigente para su evaluación y verificación de que el título minero se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones al momento de la presentación de tal solicitud. Verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de devolución de áreas, la Autoridad Minera Nacional realiza visita al área objeto de devolución con el fin de verificar el área viable para explotación y los aspectos técnicos y de seguridad minera. De acuerdo con lo observado en la visita, la autoridad elabora un informe técnico sobre la viabilidad o no de aceptar la devolución del área y celebrar contrato de concesión minera.

Con base en el informe técnico de viabilidad, la Autoridad Minera Nacional mediante acto administrativo aprueba la devolución de área a favor de la formalización de los pequeños mineros.

Tratándose de devolución parcial de área, la Autoridad Minera Nacional expide el acto administrativo de aprobación de la devolución, el otrosí o acto correspondiente de reducción de área del título minero y en el evento de cumplir con los requisitos legales, otorga el contrato de concesión para la formalización de pequeños mineros, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Minero Nacional, previa modificación del Programa de Trabajos y Obras del titular minero.

Una vez que al titular minero se le haya aprobado mediante acto administrativo debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, la devolución de áreas para el programa de formalización minera, no habrá responsabilidad alguna de éste en relación con la actividad minera y los impactos ambientales generados por el pequeño minero en el ejercicio de la misma en el área devuelta. *Para determinar si esta Devolución de Área tiene autorización legal para desarrollar su actividad, como entidad financiera usted podrá solicitarle:*

Acto Administrativo que aprueba la Devolución del Área y Certificado de Registro Minero Nacional, correspondiente al título minero objeto de la devolución del área, en donde se refleje la anotación del citado acto.

En la figura 11 se puede visualizar el esquema del Certificado de Registro Minero que le entregará la Autoridad Minera al solicitante:



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de Expediente: 05/01/2019 Hora: 10:52:14 Página: 1 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 8899
MODALIDAD: <i>Indica la modalidad del activo minero: Control de Concesión (L859/2001), Licencia de Explotación, Reconocimiento de Propiedad Privada, entre otros.</i>		
Vigencia Desde:	Hasta:	Fecha y Hora de Registro:

TITULARES: IDENTIFICACIÓN:

ÁREA TOTAL: MUNICIPIO:

MINERALES: *Se relacionan todos los minerales objeto de la concesión, explotación, o licencia autorizados para explorar y explotar.*

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA:

ÁREA: PUNTO APROXIMADO: FORTE ESTE: BLANCAJAGUA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ALFIRACIÓN: *Se relacionan las contribuciones que afectan el Malleo minero.*

ANOTACIONES: *De manera cronológica se relacionan todas las actuaciones administrativas o judiciales que hayan transcurrido dentro del objeto minero y sean objeto de anotación.*

ANOTACIÓN:	FECHA ANOTACIÓN:
TIPO ANOTACIÓN:	FECHA EJECUTORIA:
DOCUMENTO:	NÚMERO:
EXPEDIDO POR:	FECHA DOCUMENTO:
LUGAR:	
ESPECIFICACIÓN:	

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - INCORPORACIÓN DE CONTRASINOS Y RELACION
El interesado debe consultar a esta Dependencia cuando se presente en este documento

◀ Figura 11.

Esquema del Certificado de Registro Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería

Cuando el minero se convierte en beneficiario de una Devolución de Área con fines de formalización minera, adquiere obligaciones generales las cuales deben garantizar su cumplimiento a lo largo del trámite previo a la suscripción del Contrato de Concesión. Para este caso, dicho contrato se celebrará para entrar automáticamente en etapa de explotación, independientemente de la etapa en la que se encuentra el título minero que realizó la devolución.

Ahora que sabe que su cliente tiene aprobada una Devolución de Área, y que este tipo de mecanismo contiene una prerrogativa de explotación, entraremos a presentar los documentos que puede requerir a su cliente, la fuente y para qué tipo de verificación pueden servirle.



PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)

Este programa es un documento de carácter técnico que contiene la base logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar la explotación de un yacimiento minero, en el cual encontrará los aspectos más relevantes del proyecto minero:

-  Minerales para explotar y aprovechar económicamente
-  Volúmenes anuales de producción y determinación del monto a asegurar con la póliza minero ambiental en esta etapa
-  Reservas de minerales
-  Maquinaria y equipos que se emplearán en cada etapa
-  Duración total de la etapa de explotación

Este documento se prueba por la Autoridad Minera Nacional antes de suscribir el Contrato de Concesión para la Formalización Minera. Igualmente, es importante que tenga presente que este documento se requiere para la suscripción del Contrato de Concesión Minera, por lo que es posible que el beneficiario de la Devolución de Área para la Formalización Minera no tenga la aprobación de este por parte de la autoridad minera, sin que esto afecte la prerrogativa de ley para el desarrollo de las actividades de extracción de minerales.



LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL

Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para el desarrollo de las actividades de extracción minera amparadas bajo la prerrogativa de explotación dada a los procesos de formalización*, debido a la posibilidad de que produzcan deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, e incluso introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La Licencia Ambiental Temporal obliga al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la actividad autorizada. Los efectos de este mecanismo ambiental se extienden hasta la obtención de la Licencia Ambiental Global o Definitiva, la cual será tramitada una vez los mineros en procesos de formalización obtengan su Contrato de Concesión.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado usted puede solicitar el acto administrativo (resolución) que otorga la Licencia Ambiental Temporal por parte de la autoridad competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que en relación con la ejecución del proyecto no se están generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

En esta resolución usted puede consultar entre otros:

-  Identificación del proyecto minero
-  Delimitación del área en donde se otorga la Licencia Ambiental Temporal
-  Otorgamiento de permisos especiales
-  Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir por el aprovechamiento de los recursos naturales

* Subcontratos de Formalización Minera, Devolución de Áreas para la Formalización Minera, Áreas de Reserva Especial y Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional.



Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en donde con el número de identificación del minero autorizado podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que haya cometido.



PAGO DE REGALÍAS

La contraprestación económica que corresponde a favor del Estado son las regalías.

Las regalías son liquidadas por el minero autorizado teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, los porcentajes establecidos para el pago de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables como el oro y la plata es del 4% y para el oro de aluvión en contratos de concesión es del 6%.





Para validar que el minero autorizado ha dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías usted puede solicitar:

 **Concepto técnico de evaluación documental** por parte de un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera que evaluará la información presentada en el formato y verificará que la misma sea concordante con los diferentes instrumentos de validación con que disponen, verificando el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, recomendando aprobar o modificar el mismo.

 **Acto Administrativo** que contenga la aprobación de la liquidación y pago de regalías el cual podrá ser a través de un Auto o una Resolución.

Es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto y en caso de que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación contractual en los tiempos estipulados por ley: los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.

Desde que la Devolución es **Aprobada**, el beneficiario podrá **iniciar la venta** de los **minerales que obtenga** de su operación como resultado de su actividad minera, Por lo tanto, el minero autorizado podrá tener ingresos por ventas y realizará las actividades de comercialización.

El minero autorizado puede decidir si desea vender su mineral en el mercado nacional o en el internacional.

A nivel local, puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales, debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM): comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.



Se debe tener en cuenta para la comercialización de minerales que:

Banco de la República sólo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.

Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.

La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería a pequeña escala, es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.



Para la comercialización de los minerales extraídos y beneficiados de una Devolución de Área para la Formalización Minera, aparte de los requerimientos legales que le son exigibles a cualquier empresa, se deben de cumplir unas obligaciones específicas del sector minero, estas son:

- ✍ Contar con **Acto Administrativo que aprueba la Devolución de Área o el Otrosí del Título Minero y Licencia Ambiental Temporal otorgada por la autoridad ambiental competente.**

Al suministrar el mineral producto de su actividad, el minero debe diligenciar y expedir el Certificado de Origen establecido por la Agencia Nacional de Minería. La producción declarada en los certificados de origen de cada trimestre debe coincidir con la declaración de regalías.

El certificado de origen es un documento que expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa. El formato que diligencie el explotador minero autorizado es adoptado por la Agencia Nacional de Minería.

Este certificado es el que usted puede solicitar y en él se relaciona la información del productor, así como del comprador con el propósito de coadyuvar en la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el minero beneficiario.

En la tabla siguiente, se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario de una Devolución de Área para la Formalización con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras:



DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN

Vigencia	Acto Administrativo que Aprueba la Devolución del Área
	Certificado de Registro Minero correspondiente al título minero objeto de la devolución del área
Etapas de Exploración	No aplica
Construcción y Montaje	No aplica
Explotación	Formato Básico Minero (FBM)
	Licencia Ambiental Temporal
	Programa de trabajos y obras
	Pago de regalías
Comercialización	Certificado de Origen



4. Contrato de Operación

Conociendo al cliente minero
Guía para entidades financieras

 **Better Gold Initiative**
Oro Responsable



SBGA SWISS BETTERGOLD ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera de Colombia

BGI Serie Colombia



4. Contrato de operación

El Código de Minas no prevé la regulación para la celebración de un Contrato de Operación*, pues es una negociación de carácter privado que celebra un titular minero con un tercero para desarrollar actividades propias del sector minero, es decir, desarrollar las actividades desde la etapa de exploración, construcción y montaje y explotación.

Igualmente, como entidad financiera se le recomienda que tenga presente que el Contrato de Operación puede estar celebrado con beneficiarios de Licencias de Exploración, permisos o Licencias de Explotación, Contratos de Explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, así como en Reconocimientos de Propiedad Privada, caso en el cual, la verificación de requisitos deberá hacerse conforme a las obligaciones legales establecidas para cada tipo de modalidad.

En este sentido, para determinar si su cliente cuenta con un Contrato de Operación legal para desarrollar su actividad y trabaja en el marco legal minero usted podrá solicitar los documentos que acreditan al titular minero que llevó a cabo el Contrato.

* Artículo 221 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO PRIVADO CELEBRADO PARA LA OPERACIÓN DEL TÍTULO MINERO

Como entidad del sector financiero, usted podrá solicitar copia del contrato celebrado entre el titular minero y el contratista, con el fin de determinar el alcance de la voluntad de las partes en el Contrato de Operación, es decir, si existe alguna restricción o limitación en el alcance de la operación que le pueda representar un riesgo a la entidad.



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Este es un instrumento de información público al que toda persona tiene acceso y se constituye en un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Este certificado le permite consultar e identificar los aspectos más importantes de cada título minero:

-  Titular
-  Vigencia: fecha de inscripción y duración
-  Modalidad
-  Área
-  Ubicación: municipio, departamento y alinderación
-  Mineral
-  Gravámenes: hipotecas, prendas o garantías
-  Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones, y cancelaciones.



Debido a esto, es importante que este certificado tenga una fecha de expedición no mayor a 30 días, adicionalmente, cualquier persona interesada en conocerlo podrá solicitarlo a la Agencia Nacional de Minería pagando el valor del PIN establecido para ello.

Con este certificado, usted podrá validar y corroborar la información que le ha entregado su cliente respecto a: la titularidad, vigencia y duración del contrato, modalidad bajo la que trabaja, en qué municipio está ubicado y si hay algunos temas judiciales o administrativos pendientes sobre el título.

Este Certificado corresponderá al título minero respecto del cual se ejecutan los trabajos y obras de exploración, construcción y montaje y explotación a través del Contrato de Operación.

En la figura 12, podrá visualizar el esquema del Certificado de Registro Minero que le entregará la Autoridad Minera al solicitante:

◀ Figura 12.

Esquema del Certificado de Registro Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería



O usted también podrá solicitar:



CERTIFICADO DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Este certificado de consulta pública y administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y tiene como propósito conocer el estado de un título minero ante la autoridad minera, es decir, si este está:

 Vigente y en ejecución*

 Caducado

 Cancelado

 Terminado

En el caso de su cliente, el estado deberá ser: **Vigente y en ejecución**, pues esto indica que tiene la autorización legal para explorar y/o explotar este título.

Adicionalmente, el certificado cuenta con la información básica del título minero:

 Modalidad

 Número de expediente

 Titular

 Ubicación: municipio y departamento

 Minerales objeto de la concesión o del título minero

* Es de aclarar que estas figuras dependen del régimen jurídico con el cual se otorgó el título minero, para el Contrato de Concesión establecido mediante el Código de Minas Ley 685 de 2001, son aplicables las figuras de “Vigente y en ejecución”, “Caducado” o “Terminado”.



En la figura 13 se presenta un esquema del certificado que es entregado por la autoridad minera al solicitante.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día un(1) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), se inscribió el/la **MODALIDAD DEL TÍTULO MINERO**, cuyo titular es el señor(a)/entidad **NOMBRE DEL TITULAR MINERO**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de _____ ubicado en el departamento de _____, bajo el código N° **CÓDIGO DE EXPEDIENTE**.

A la fecha el expediente se encuentra en estado **VIGENTE-EN EJECUCION**.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razon social **SAS**, en calidad _____ y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Figura 13.

Esquema Certificado de Estado de Expediente

Fuente: Agencia Nacional de Minería

Como se mencionó anteriormente, las obligaciones del contrato de operación estarán sujetas al tipo de título minero con el cual se haya celebrado: Licencias de Exploración, permisos o Licencias de Explotación, Contratos de Explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte o Reconocimientos de Propiedad Privada.



A continuación, se presentan las obligaciones de los beneficiarios de contratos de concesión que suscriben contratos de operación, sin embargo, tenga presente que, si el contrato de operación está amparado bajo otra modalidad, deberá referirse a las obligaciones de dicha modalidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, económicas y ambientales correspondientes.

De esta manera, cuando el titular de un Contrato de Concesión Minera suscribe un contrato de operación, se mantienen las obligaciones generales de las cuales debe garantizar su cumplimiento a lo largo de toda la vida del proyecto, existen algunas obligaciones contractuales que varían en función de la etapa en la que se encuentre el título minero: Exploración, Construcción y Montaje y Explotación.

A lo largo de la vida del contrato el titular está en la obligación de constituir la Póliza Minero Ambiental y el Formato Básico Minero **y dar cumplimiento a estas para garantizar la correcta ejecución del Contrato de Operación.**



PÓLIZA MINERO AMBIENTAL

Al celebrarse el Contrato de Concesión Minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. Esta póliza de cumplimiento deberá ser presentada para aprobación de la autoridad minera en el transcurso de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, es decir, desde su inscripción en el Registro Minero Nacional.

En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- 1 Para la etapa de **exploración** un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad.
- 2 Para la etapa de **construcción y montaje** el 5% de la inversión anual por dicho concepto.
- 3 Para la etapa de **explotación** equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el gobierno.



Los valores asegurados le pueden indicar los montos de las transacciones que el cliente minero podría tener en sus productos financieros dadas las inversiones y producción proyectada de la mina.

Esta póliza debe ser adquirida en una entidad aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobada por la autoridad minera; debe mantenerse vigente durante el tiempo que dure la concesión, incluidas sus prórrogas y por tres años más, **este es el documento que usted puede solicitar a su cliente.**

Tenga en cuenta que esta póliza podrá dividirse para cada etapa contractual incluyendo sus prórrogas, no podrá tener cláusulas de proporcionalidad, no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente y sus valores deberán ser ajustados anualmente según la anualidad en la que se encuentre el proyecto minero.



FORMATO BÁSICO MINERO

El Formato Básico Minero (FBM) es un instrumento de captura de información técnica minera actualizada y permanente de las actividades de los titulares mineros, que sirve de base para consolidaciones estadísticas, fiscalización, control de producción y regalías, entre otros.

A partir del 31 de diciembre de 2019, mediante la Resolución 40925 del Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo FBM, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al periodo enero – diciembre del año anterior. Este formato se encuentra en implementación en la plataforma AnnA Minería* y es evaluado y aprobado por la autoridad minera. Su información sirve como resumen para verificar y validar información de soporte de como: Programa Mínimo Exploratorio, Programa de Trabajos y Obras, Liquidación y Pago de Regalías, Planes de Gestión Social, entre otros.

* La presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes requeridos por la autoridad minera sobre los mismos, se realizan en la plataforma tecnológica SI MINERO <https://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/> (2016 al semestral 2019) o en el formato de presentación para la vigencia determinada (anteriores al 2016).

Este es un FBM:

The image displays two pages of the 'Formato Básico Minero - Anual' form. The left page contains the header and identification fields, including 'Número de acta', 'Nombre del Titular', 'Municipio del Titular', and 'Municipio del Titular'. The right page shows the 'B. PRODUCCIÓN Y VENTAS' section, which includes a table for recording production and sales data.

Al ser parte de las obligaciones contractuales que debe cumplir el titular minero, el Formato Básico Minero, es un instrumento que hace parte del proceso de fiscalización. Usted puede solicitar copia del acto administrativo que contenga la aprobación del mencionado formato, el cual podrá ser un Auto o una Resolución.

En el caso de que la autoridad minera no haya evaluado o aprobado el Formato Básico Minero, el cumplimiento de esta obligación podrá realizarse solicitando copia del radicado de presentación del formato ante la autoridad, verificando de esta manera que el trámite se realice en los tiempos estipulados para ello.

Si bien el incumplimiento de estas obligaciones generales no pone en duda la vigencia del Contrato de Concesión, si puede acarrear multas al concesionario minero y en caso de no reponerse la póliza minero ambiental podría llevar a la caducidad del título minero.

CONTRATO DE OPERACIÓN EN UN CONTRATO DE CONCESIÓN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN

Ahora que sabe que su cliente tiene un contrato de operación con un titular con Contrato de Concesión vigente, debería determinar en qué fase del ciclo minero se encuentra. A continuación, se presentan para cada fase los documentos que podría requerir a su cliente, la fuente y para qué tipo de verificación pueden servirle.

Si está en la etapa de **Exploración**, esta fase tiene **obligaciones** contractuales de las cuales la autoridad minera hace el respectivo seguimiento. Estas obligaciones se resumen en tres aspectos: **técnicas, ambientales y económicas** las cuales veremos a continuación:



Obligaciones técnicas

Las actividades de exploración durante esta etapa se deben desarrollar de conformidad con lo establecido en el **Programa mínimo exploratorio**. Este plan indica las actividades a ejecutar para la exploración en superficie y del subsuelo y que conllevan a la elaboración del modelo geológico y sirvan de insumo para la presentación del Programa de Trabajos y Obras.

El programa mínimo exploratorio se presenta a la autoridad minera en la etapa precontractual en el denominado Formato A, indicando las actividades a ejecutar, así como las inversiones de cada anualidad, cifras a partir de las cuales se calculan los montos para determinar, por ejemplo, el valor a asegurar en el período exploratorio.



Obligaciones ambientales

La **Guía Minero Ambiental** es el instrumento de referencia obligatorio para el manejo y desempeño ambiental en la fase de exploración, por lo que el concesionario deberá ajustar dichas guías a las características y condiciones específicas del área solicitada/ concesionada y a su proyecto a implementar. En caso de que la actividad de exploración requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá obtener el permiso, la concesión o la autorización ambiental de la autoridad competente.



Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted podrá solicitar** copia del acto administrativo que notifica la aprobación de la Guía Minero Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental y Minera, en este caso de las Corporaciones Autónomas Regionales y el Ministerio de Minas y Energía. Las Corporaciones son las responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de las guías, esto para el caso de la pequeña y mediana minería.

Obligaciones económicas

Durante la etapa de exploración el titular minero está en la obligación de pagar como contraprestación económica a la autoridad minera el **canon superficario** sobre la totalidad del área de la concesión. El valor del canon dependerá de la fecha de inscripción del contrato de concesión en el Registro Minero Nacional y el régimen normativo aplicable.

Para los contratos de concesión inscritos con posterioridad a la fecha de expedición de la Ley 1753 de 2015 (09 de junio de 2015) el valor del canon superficario es el siguiente:

Número de hectáreas	0 hasta 5 años	5 hasta 8 años	8 hasta 11 años
	Salarios mínimos diarios legales vigentes por hectárea		
0 – 150 ha	0,5	0,75	1
151 – 5000 ha	0,75	1,25	2
5001 – 10000 ha	1	1,75	2

Para validar que este pago se ha realizado, usted puede solicitar el **recibo de pago de esta obligación**, la cual puede realizarse en entidad bancaria del Banco de Bogotá, o por PSE en la página de la ANM, así como copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad minera apruebe el cumplimiento de dicha obligación.

El **Contrato de Operación** puede ser celebrado desde la fase de Exploración, **Construcción y Montaje y Explotación**, para estas dos últimas, el titular minero deberá contar con **Programa de Trabajos y Obras (PTO)** aprobado por la autoridad minera, **Licencia Ambiental** otorgada por la autoridad ambiental competente y el **Plan de Gestión Social**. Estas obligaciones también se resumen en tres aspectos: **técnicas, ambientales, económicas y sociales**.



Obligaciones técnicas

Programa de trabajos y obras (PTO). Este programa es el resultado de los estudios y trabajos de exploración realizados en el área de la concesión. Este documento de carácter técnico contiene la base logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar la explotación de un yacimiento minero.

30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración, el concesionario debe presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para su aprobación por parte de la autoridad minera, el cual es parte integral del contrato de concesión y debe contener como mínimo los aspectos indicados en el artículo 84 del Código de Minas.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted puede solicitar** copia del acto administrativo de aprobación, en el cual encontrará los aspectos más relevantes PTO, como son:

-  Duración de la etapa de construcción y montaje, así como sus inversiones según cada anualidad y el valor de la póliza minero ambiental a constituir
-  Minerales para explotar y aprovechar económicamente
-  Volúmenes anuales de producción y determinación del monto a asegurar con la póliza minero ambiental en esta etapa
-  Reservas de minerales
-  Maquinaria y equipos que se emplearán en cada etapa



✍ Inversiones para la etapa de explotación

✍ Duración total de la etapa de explotación

De no contar con este PTO aprobado el titular no podrá realizar los trabajos de construcción y montaje para posteriormente explotar el mineral. Durante la fase de construcción y montaje el titular aún no realizará actividades de explotación -a menos que solicite iniciar una explotación anticipada ante la autoridad minera- por ende, el titular aún no está habilitado para comercializar mineral.

Pero este documento ya cuenta con información clave sobre los volúmenes anuales de producción que este tiene previsto.



Obligaciones ambientales

Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto minero debido a la posibilidad de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

De acuerdo con el Decreto 2441 de 2014, las autoridades ambientales son:

- 📍 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- 📍 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- 📍 Municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a un millón de habitantes
- 📍 Autoridades Ambientales creadas según la Ley 768 de 2002

La competencia de estas autoridades está dada en función de la escala del proyecto minero, así, para el caso de la explotación de metales preciosos, oro, plata y platino, la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se da cuando la remoción de material útil y estéril proyectada, sea mayor o igual a dos millones de toneladas al año; en caso contrario, la competencia para otorgar la licencia ambiental será de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y las autoridades creadas por la ley 768 de 2002, según su jurisdicción.



La licencia ambiental obliga al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Además, contiene todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

En el caso del sector minero, la Licencia Ambiental es global, esto significa que la autoridad ambiental competente la otorgará de modo que abarque toda el área de explotación que se solicite y comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales, y su duración es por la vida útil del proyecto.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted puede solicitar** el acto administrativo (resolución) que otorga la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental con el fin de identificar que en relación con la ejecución del proyecto no se estén generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente por el titular minero y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.



En esta resolución usted puede consultar entre otros:

-  Identificación del proyecto minero: se valida que la licencia ambiental se otorgue al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera
-  Delimitación del área en donde se otorga la licencia ambiental
-  Obligación y tiempo establecido para la presentación del Plan de Inversión Forzosa del 1% según lo establecido en el Decreto 1900 de 2006
-  Otorgamiento de concesión de aguas
-  Otorgamiento de permiso de vertimientos
-  Otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal
-  Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir por el aprovechamiento de los recursos naturales

Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), que es un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en donde con el número de identificación del titular minero podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que se haya cometido.



Obligaciones económicas

Al igual que en la etapa de exploración, durante el periodo de Construcción y Montaje, el titular minero debe pagar **canon superficiario** por el total del área concesionada y su valor corresponderá al último monto pagado en la etapa de exploración, este pago será por anualidades durante la vigencia de toda la etapa.

Para validar que este pago se ha realizado **usted puede solicitar el recibo de pago de esta obligación**, que se realiza en el Banco de Bogotá, o por PSE en la página de la ANM, así como copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad minera apruebe el cumplimiento de dicha obligación.



Obligaciones sociales

Plan de Gestión Social, este es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero con el propósito de potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés, generando oportunidades sociales en el área de influencia del proyecto, así como incrementando los beneficios derivados del desarrollo de este, previniendo, mitigando y atendiendo los impactos sociales.

Este plan contiene la siguiente información:

- ☐ Identificación del título
- ☐ Descripción del proyecto minero
- ☐ Área de influencia del Plan de Gestión Social
- ☐ Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan
- ☐ Caracterización socioeconómica del área de influencia
- ☐ Debida diligencia de los riesgos sociales
- ☐ Líneas estratégicas
- ☐ Plan de acción, cronograma y presupuesto
- ☐ Comunicación, socialización y participación
- ☐ Coordinación y seguimiento con la autoridad minera



Este plan deberá ser presentado con el Programa de Trabajo y Obras (PTO), es decir, 30 días hábiles antes de finalizar la etapa de exploración, pero su evaluación y aprobación es de manera independiente. Es importante anotar que para aprobación del Plan de Gestión Social la autoridad minera cuenta con tres (3) meses y que su aprobación no es requisito previo al inicio de la etapa de construcción y montaje o explotación anticipada.



Para verificar su cumplimiento **usted puede solicitar** el Acto Administrativo por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión Social, así como copia del acta de visita de Fiscalización en donde se haga seguimiento a su cumplimiento. Igualmente, debe tenerse en cuenta que este instrumento es obligatorio para los contratos de concesión inscritos en el Registro Minero Nacional con posterioridad al 09 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 22.

Es importante anotar que, hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera, y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, el minero no tiene todavía la posibilidad de explotar el mineral y comercializarlo y por lo tanto los recursos movilizados a través de los productos bancarios corresponden a las inversiones y al capital de trabajo necesario para desarrollar el proyecto y no a ingresos por ventas del mineral.

El origen de estos recursos puede ser variado: aportes de los socios que pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y recursos de crédito, entre otros.

No obstante, el concesionario puede realizar una explotación anticipada utilizando obras, instalaciones y equipos provisionales, o las partes disponibles de las obras e instalaciones definitivas presentando un Programa de Trabajos y Obras anticipado, describiendo los montajes a utilizar y dar aviso de la iniciación de dicha explotación. Esto, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas.

Este **Programa de Trabajos y Obras Anticipado**, deberá estar aprobado por la autoridad minera, y para ello, usted como entidad del sector financiero podrá solicitar copia del acto administrativo expedido por la autoridad en donde conste la aprobación y autorización de la explotación anticipada. En este caso, el minero sí podrá comercializar el oro que explote y por lo tanto tendrá ingresos por la venta de oro.



Una vez finalizada la etapa de construcción y montaje, o al inicio de las actividades de extracción y aprovechamiento de los minerales objeto de la concesión, el titular minero informará el inicio formal de la etapa de explotación, contando ya con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental otorgada, al igual que el Plan de Gestión Social aprobado.

Ahora bien, en la etapa de explotación o de explotación anticipada, la contraprestación económica que corresponde a favor del Estado son las **regalías**.

Las regalías son liquidadas por el titular minero teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, los porcentajes establecidos para el pago de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables como el oro y la plata es del 4% y para el oro de aluvión en contratos de concesión es del 6%.

Para validar que el titular minero ha dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías usted puede solicitar:

 **Concepto técnico de evaluación documental:** Donde un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera evaluará la información presentada en el formato y verificará que la misma sea concordante con los diferentes instrumentos de validación con que disponen, verificando el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, recomendando aprobar o modificar el mismo.

 **Acto Administrativo** que contenga la aprobación de la liquidación y pago de regalías el cual podrá ser a través de un Auto o Resolución.



De esta manera, es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto y en caso de que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación contractual en los tiempos estipulados por ley: los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.

Durante la etapa de **explotación**, el titular y quien tenga el **Contrato de Operación**, podrá **iniciar la compraventa** de los **minerales que obtenga de su título** como resultado de su actividad minera, Por lo tanto, el contratista podrá tener ingresos por ventas y realizará las actividades de comercialización.

El titular puede decidir si desea vender su mineral en el mercado nacional o en el internacional.

A nivel local, el titular puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales, debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM): comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.

Se debe tener en cuenta que para la comercialización de minerales se debe estar inscrito o publicado en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) y que:

Banco de la República sólo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.

Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.



La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería a pequeña escala, es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.

Para la comercialización de los minerales extraídos y beneficiados de un Contrato de Operación en el marco de un Contrato Único de Concesión; aparte de los requerimientos legales que le son exigibles a cualquier persona natural o jurídica, se deben de cumplir unas obligaciones específicas del sector minero, estas son:

- 📄 Ser explotador minero autorizado, es decir, el titular minero en etapa de explotación, para lo cual, debe haber dado inicio formal a la etapa de explotación, contando con **Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente**, adicionalmente debe contar con la acreditación respectiva por parte de la autoridad minera.
- 📄 Estar inscrito en el **Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** como explotador minero autorizado.
- 📄 Adicionalmente, si el Contrato de Operación incluye las actividades de comercialización (compra y/o venta de minerales), el contratista deberá estar inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales como “Comercializador”.

Este registro es una medida de control administrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM) basada en una herramienta tecnológica que permite identificar y certificar a las personas naturales y jurídicas que explotan y/o comercializan minerales en el territorio nacional.

Para verificar si un titular minero se encuentra publicado en el listado del RUCOM como titular minero en etapa de explotación **usted puede consultar directamente** en la página de la Agencia Nacional de Minería:

 <https://www.anm.gov.co/?q=rucom>



Una vez ingrese al sitio web, seleccione la opción de consulta de listados bajo el rol “Titular” o “Comercializador”, según corresponda, para verificar si un contrato de concesión o un comercializador se encuentra publicado. Esta consulta la puede realizar con datos de número de identificación o con el código del expediente. Igualmente, existe la posibilidad de consultar todos los titulares mineros en etapa de explotación.





En la consulta usted obtendrá la constancia de si el titular se encuentra o no inscrito:

La constancia que Expide la Agencia Nacional de Minería solo se encuentra disponible para el Titular Minero, quien debe registrarse en la plataforma

Listado de: Titular

Expedient	Nombre/Razón social	Minerales	Ubicación	Plantas beneficio	Cantidad Plantas Beneficio
T306		ORO EN VETA\ ORO EN VETA			

Página: 1 de 1



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 13-May-20
 Hora: 7:18 PM
 Página: 1 de 1

Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
		ORO EN VETA\ ORO EN VETA	

El titular también debe diligenciar y expedir el **Certificado de Origen** establecido por la Agencia Nacional de Minería. La producción declarada en los certificados de origen debe coincidir con la declaración de regalías de cada trimestre. Al finalizar una anualidad, la producción declarada en regalías debe estar acorde con la producción que se proyectó y aprobó en el PTO, así como la reportada en los Formatos Básicos Mineros.

El certificado es un documento que expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa.

Este certificado es el que **usted puede solicitar**, y allí se relaciona la información del productor, así como del comprador con el propósito de coadyuvar en la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el titular minero.

En la tabla siguiente se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario de un Contrato de Operación celebrado con el titular de un Contrato de Concesión, esto con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras:

CONTRATO DE OPERACIÓN

Vigencia	Certificado de Estado de Expediente
	Certificado de Registro Minero
Obligaciones generales	Póliza minero ambiental
	Formato Básico Minero (FBM)
Etapas de Exploración	Programa mínimo exploratorio
	Guía Minero Ambiental
	Pago de Canon superficiero
Construcción y Montaje	Programa de trabajos y obras (PTO)
	Licencia Ambiental
	Pago de Canon superficiero
	Plan de Gestión Social
Explotación	Pago de regalías
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)
	Certificado de Origen

5. Contrato de Concesión (Decreto 2655/1988)

Conociendo al cliente minero
Guía para entidades financieras

 **Better Gold Initiative**
Oro Responsable



SBGA SWISS BETTERGOLD ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera de Colombia

BGI Serie Colombia



5. Contrato de concesión (Decreto 2655/1988)

Para determinar si este Contrato de Concesión tiene autorización legal para desarrollar su actividad, como entidad financiera usted podrá solicitarle:



CERTIFICADO DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Este certificado de consulta libre y es administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y tiene como propósito conocer el estado de un título minero ante la autoridad minera, es decir, si este está:

 Vigente y en ejecución*

 Caducado

 Cancelado

 Terminado

Para el caso de su cliente, el estado deberá ser: **Vigente y en ejecución**, pues esto indica que tiene la autorización legal para explotar este título, así mismo, le indicará si el contrato de concesión es del régimen del Decreto 2655/1988.

Adicionalmente, el certificado cuenta con la información básica del título minero:

 Modalidad

 Ubicación: municipio y departamento

 Número de expediente

 Minerales objeto de la concesión o

 Titular

del título minero.

* Es de aclarar que estas figuras dependen del régimen jurídico con el cual se otorgó el título minero, para el Contrato de Concesión establecido mediante el Código de Minas Ley 685 de 2001, son aplicables las figuras de "Vigente y en ejecución", "Caducado" o "Terminado".



En la figura 14 se presenta un esquema del Certificado que es entregado por la autoridad minera al solicitante.



**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
CERTIFICA**

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día un(1) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), se inscribió el/la **MODALIDAD DEL TÍTULO MINERO**, cuyo titular es el señor(a)/entidad **NOMBRE DEL TITULAR MINERO**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de _____ ubicado en el departamento de _____, bajo el código N° **CÓDIGO DE EXPEDIENTE**

A la fecha el expediente se encuentra en estado **VIGENTE-EN EJECUCION**.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razon social **SAS**, en calidad _____ y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

Figura 14.

Esquema Certificado de Estado de Expediente
Fuente: Agencia Nacional de Minería



O usted también podrá solicitar:



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Este es un instrumento de información pública al que toda persona tiene acceso y se constituye en un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Este certificado le permite consultar e identificar los aspectos más importantes de cada título minero:

-  Titular
-  Vigencia: fecha de inscripción y duración
-  Modalidad
-  Área
-  Ubicación: municipio, departamento y alinderación
-  Gravámenes: hipotecas, prendas o garantías
-  Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones y cancelaciones

Debido a lo anterior, es importante que este certificado tenga una fecha de expedición no mayor a 30 días, adicionalmente, cualquier persona interesada en conocerlo podrá solicitarlo a la Agencia Nacional de Minería pagando el valor del PIN establecido para ello.

Con este certificado usted podrá validar y corroborar la información que le ha entregado su cliente respecto a: la titularidad, vigencia y duración del contrato, bajo qué modalidad trabaja, en qué municipio está ubicado y si hay algunos temas judiciales o administrativos pendientes sobre el título.

En la figura 15, podrá visualizar el esquema del Certificado de Registro Minero que le entregará la Autoridad Minera al solicitante:





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 05/01/2019
Hora: 10:52:14
Página: 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: RMN:
MODALIDAD: <i>Indica la modalidad del título minero: Contrato de Concesión (L.685/2001), Licencia de Explotación, Reconocimiento de Propiedad Privada, entre otros.</i>		
Vigencia Desde:	Hasta:	Fecha y Hora de Registro:

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

AREA TOTAL: MUNICIPIOS

MINERALES: *Se relacionan todos los minerales objeto de la concesión, es decir, aquellos autorizados para explorar y explotar.*

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA



ÁREA:
PUNTO ARCIERVO
NORTE
ESTE:
PLANCHA XIAC



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ALINDERACIÓN:

Se relacionan las coordenadas que alinderan el título minero.

ANOTACIONES

De manera cronológica se relacionan todas las actuaciones administrativas o judiciales que hayan transcurrido dentro del título minero y sean objeto de anotación.

ANOTACIÓN: TIPO ANOTACIÓN: DOCUMENTO: EXPEDIDO POR: LUGAR: ESPECIFICACIÓN:	FECHA ANOTACIÓN: FECHA EJECUTORIA: NÚMERO: FECHA DOCUMENTO:
---	--

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Figura 15.

Esquema del Certificado de Registro Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería

Cuando se adquiere un contrato de Concesión Minera, se adquieren también obligaciones generales, frente a las cuales se debe garantizar el cumplimiento a lo largo de toda la vida del proyecto.

A lo largo de la vida del contrato el titular está en la obligación de constituir una **Garantía prendaria, bancaria o de seguros**, y presentar el **Formato Básico Minero**.



GARANTÍA PRENDARIA, BANCARIA O DE SEGUROS PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN

Antes de suscribir el contrato el interesado deberá constituir una garantía prendaria, bancaria, o de una compañía de seguros (Póliza de garantía) por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) de la producción estimada para los dos primeros años, de acuerdo con el Programa de Trabajos e Inversiones. Será obligación del interesado mantener vigente en todo tiempo dicha garantía, **este es el documento que usted puede solicitar** a su cliente.



FORMATO BÁSICO MINERO - FBM

El Formato Básico Minero (FBM) es un instrumento de captura de información técnica minera actualizada y permanente de las actividades de los titulares mineros, la cual sirve de base para consolidaciones estadísticas, fiscalización, control de producción y regalías, entre otros.

A partir del 31 de diciembre de 2019, mediante la Resolución 40925 del Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo FBM, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al periodo enero – diciembre del año anterior. Este formato se encuentra en implementación en la plataforma AnnA Minería*, y es evaluado y aprobado por la autoridad minera. Su información sirve como resumen para verificar y validar información de soporte como: Programa mínimo exploratorio, Programa de Trabajos y Obras, Liquidación y Pago de Regalías, Planes de Gestión Social, entre otros.

* La presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes requeridos por la autoridad minera sobre los mismos, se realizan en la plataforma tecnológica SI MINERO <https://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/> (2016 al semestral 2019) o en el formato de presentación para la vigencia determinada (anteriores al 2016).



Este es un FBM:

The image displays two pages of the 'Formato Básico Minero - Anual' form. The left page includes fields for 'Número de actividad', 'Municipio del Titulo Minero', and 'Municipio del Titulo Minero'. It also contains sections for 'A. IDENTIFICACIÓN', 'B. OPERACIÓN', and 'C. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA MINA'. The right page features a table for 'INDICADORES', 'UNIDADES', 'CAPACIDAD', and 'REGISTRACIÓN', followed by a section for 'B. PRODUCCIÓN Y VENTAS' with a table for recording production and sales data.

Figura 16.

El Formato Básico Minero es un instrumento que hace parte del proceso de fiscalización. **Usted puede solicitar** copia del acto administrativo que contenga la aprobación del mencionado Formato, el cual podrá ser un Auto o una Resolución.

En el caso de que la autoridad minera no haya evaluado o aprobado el Formato Básico Minero, el cumplimiento de esta obligación podrá realizarse solicitando copia del radicado de presentación del formato ante la autoridad, verificando de esta manera que el trámite se realice en los tiempos estipulados para ello.

Si bien el incumplimiento de estas obligaciones generales no pone en duda la vigencia del Contrato de Concesión, si puede acarrear multas al concesionario minero.



Los Contratos de Concesión en vigencia del Decreto 2655/1988 le confieren al concesionario el derecho exclusivo de **explotación**, etapa en la que tiene obligaciones contractuales a las cuales la autoridad minera hace el respectivo seguimiento. Estas obligaciones se resumen en tres aspectos: **técnicas, ambientales y económicas** las cuales veremos a continuación:

Obligaciones técnicas

Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), este es un esquema abreviado de las obras, trabajos e inversiones que se ejecutarán en el contrato de concesión. Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado, usted podrá solicitar copia del acto administrativo de aprobación, en el cual encontrará los aspectos más relevantes PTI:

Reservas de minerales

- ✍ La clase y características de la minería proyectada y del mineral principal y secundarios que se pretenden explotar
- ✍ La clase, características y cantidad de los trabajos técnicos de desarrollo y su duración
- ✍ La clase, características, cantidad y posible localización de las obras, instalaciones y equipos necesarios para la operación minera, el beneficio de los minerales, su transporte interno y externo
- ✍ La escala de producción proyectada para cuando la mina alcance su nivel normal





- ✍ La clase, características, cantidad y posible localización de las instalaciones y equipos de transformación de los minerales explotados; si ésta se ha proyectado realizar como una operación integrada a la de minería
- ✍ El monto y las modalidades de las inversiones necesarias para cada etapa anual de montaje, construcción y explotación y el estimativo de la inversión total
- ✍ Los términos dentro de los cuales ejecutarán los trabajos y obras antes mencionados
- ✍ Los elementos y análisis que sustentan la factibilidad técnica y económica del proyecto

De no contar con este PTI aprobado el titular no podrá realizar los trabajos de explotación del mineral. El PTI es un documento clave para identificar el volumen de producción del minero y por lo tanto estimar sus ingresos en ventas de mineral.



Obligaciones económicas

Ahora bien, en la etapa de explotación, la contraprestación económica que corresponde a favor del Estado son las **regalías**.

Las regalías son liquidadas por el titular minero teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, los porcentajes establecidos para el pago de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables como el oro y la plata es del 4% y para el oro de aluvión en contratos de concesión es del 6%.

Para validar que el titular minero ha dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías **usted puede solicitar:**



CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Donde un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera evaluará la información presentada en el formato y verificará que la misma sea concordante con los diferentes instrumentos de validación con que disponen, verificando el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, recomendando aprobar o modificar el mismo.



ACTO ADMINISTRATIVO

Es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto y si se da el caso que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación contractual en los tiempos estipulados por ley: los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.



Obligaciones ambientales

Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto minero debido a la posibilidad de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

De acuerdo con el Decreto 2441 de 2014, las autoridades ambientales son:

- 📍 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- 📍 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- 📍 Municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a un millón de habitantes
- 📍 Autoridades Ambientales creadas según la Ley 768 de 2002



La competencia de estas autoridades está dada en función de la escala del proyecto minero, así, para el caso de la explotación de metales preciosos, oro, plata y platino, la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se da cuando la remoción de material útil y estéril proyectada, sea mayor o igual a dos millones de toneladas al año; en caso contrario, la competencia para otorgar la licencia ambiental será de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y las autoridades creadas por la ley 768 de 2002, según su jurisdicción.

La licencia ambiental obliga al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Además, contiene todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted puede solicitar** copia del acto administrativo (resolución) que otorga la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que en relación con la ejecución del proyecto no se estén generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente por el titular minero y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.





En esta resolución usted puede consultar entre otros:

- Identificación del proyecto minero: Se valida que la licencia ambiental se otorgue a la Licencia de Exploración suscrita con la autoridad minera
- Delimitación del área en donde se otorga la licencia ambiental
- Obligación y tiempo establecido para la presentación del Plan de Inversión Forzosa del 1% según lo establecido en el Decreto 1900 de 2006
- Otorgamiento de concesión de aguas
- Otorgamiento de permiso de vertimientos
- Otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal
- Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir por el aprovechamiento de los recursos naturales.

Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en donde con el número de identificación del titular minero podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que haya cometido.

Por último, es importante tener presente el régimen de transición normativa ambiental aplicable para aquellos proyectos que iniciaron su ejecución antes de la expedición de la Ley 99 de 1993, pues para este tipo de proyectos no es exigible una licencia ambiental en los términos de la citada ley, ya que se trata de situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad y, por lo mismo, constituyen una excepción; por lo cual, es posible que el proyecto minero no tenga licencia ambiental sino un Plan de Manejo Ambiental, el cual debe ser aprobado por la autoridad ambiental competente y **usted puede solicitar** el acto administrativo (resolución) en donde se apruebe o imponga dicho plan.



Durante la etapa de **explotación**, el titular podrá **iniciar la venta** de los **minerales que obtenga de su título** como resultado de su actividad minera. Por lo tanto, el titular minero con un Contrato de Concesión (D2655/1988) podrá tener ingresos por ventas y realizará las actividades de comercialización.

El titular puede decidir si desea vender su mineral en el mercado nacional o en el internacional.

A nivel local, el titular puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales, debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM): comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.

Se debe tener en cuenta que para la comercialización de minerales se debe estar inscrito o publicado en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) y que:

Banco de la República sólo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.

Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.

La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería a pequeña escala es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior, ellas entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.



Para la comercialización de los minerales extraídos y beneficiados de un contrato de concesión; aparte de los requerimientos legales que le son exigibles a cualquier persona natural o jurídica, se deben de cumplir unas obligaciones específicas del sector minero, estas son:

-  Ser explotador minero autorizado, es decir, titular minero en etapa de explotación; para lo cual debe haber dado inicio formal a la etapa de explotación, contando con **Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental/Plan de Manejo Ambiental otorgada o aprobada por la autoridad ambiental competente** y adicionalmente debe contar con la acreditación respectiva por parte de la autoridad minera.
-  Estar publicado en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) como explotador minero autorizado.

Este registro, administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) basada en una herramienta tecnológica que permite identificar y certificar a las personas naturales y jurídicas que explotan y/o comercializan minerales en el territorio nacional.

Para verificar si un titular minero se encuentra publicado en el listado del RUCOM como titular minero en etapa de explotación **usted puede consultar directamente** en la página de la Agencia Nacional de Minería:



<https://www.anm.gov.co/?q=rucom>



Una vez en el sitio web, seleccione la opción de consulta de listados bajo el rol “Titular”, allí podrá verificar si un contrato de concesión se encuentra publicado. Esta consulta la puede realizar con datos de número de identificación o con el código del expediente. Igualmente, existe la posibilidad de consultar todos los titulares mineros en etapa de explotación.



En la consulta usted obtendrá la constancia de si el titular se encuentra o no inscrito:

La constancia que Expedite la Agencia Nacional de Minería solo se encuentra disponible para el Titular Minero, quien debe registrarse en la plataforma

Listado de: Titular

Expedient	Nombre/Razón social	Minerales	Ubicación	Plantas beneficio	Cantidad Plantas Beneficio
T306K		ORO EN VETA\ ORO EN VETA			

Página: 1 de 1



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 13-May-20

Hora: 7.18 PM

Página: 1 de 1

Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
		ORO EN VETA\ ORO EN VETA	



La Agencia Nacional de Minería -a solicitud del titular de la información- expedirá un certificado en donde hará constar la información anteriormente consultada; en este caso, usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario del Contrato de Concesión la certificación de inscripción en el RUCOM expedida por la autoridad minera

Al suministrar el mineral producto de su actividad, el titular minero debe diligenciar y expedir el **Certificado de Origen** en el formato establecido por la Agencia Nacional de Minería. La producción declarada en los certificados de origen de cada trimestre debe coincidir con la declaración de regalías. Al finalizar una anualidad, la producción declarada en regalías debe estar acorde con la producción que se proyectó y aprobó en el PTI, así como la reportada en los Formatos Básicos Mineros.

El certificado de origen es un documento que diligencia y expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa.

Este certificado que **usted puede solicitar**, relaciona la información del productor, así como del comprador y el volumen de mineral comercializado con el propósito de contribuir a la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el titular minero.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA			
		Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas			
CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	El número se asigna por el explotador minero autorizado
INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL					
EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)	Titular Minero <input type="checkbox"/>		Beneficiario de Área de Reserva Especial <input type="checkbox"/>		
	Solicitante de Legalización <input type="checkbox"/>		Subcontrato de Formalización <input type="checkbox"/>		
CÓDIGO EXPEDIENTE	Registros: Actos de explotación autorizados				
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO	NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN					
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACIÓN					
MINERAL EXPLOTADO					
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO					
UNIDAD DE MEDIDA					
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL					
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>	
COMPRADOR (Seleccione una opción)	COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR		
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
No. RUCOM					
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					

Figura 17.

Formato Certificado de Origen para explotador minero autorizado

Fuente: Agencia Nacional de Minería

En la siguiente tabla se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario del Contrato de Concesión amparado bajo el Decreto 2655 de 1988 con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras

CONTRATO DE CONCESIÓN (DECRETO 2655 DE 1988)	
Vigencia	Certificado de Estado de Expediente
	Certificado de Registro Minero
Obligaciones generales	Formato Básico Minero
	Garantía prendaria, bancaria o de seguros.
Etapa de Exploración	No aplica
Construcción y Montaje	No aplica
Explotación	Pago de Regalías
	Programa de Trabajos e Inversiones
	Plan de Manejo Ambiental / Licencia Ambiental
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)
	Certificado de Origen

6. Reconocimiento de propiedad privada

Conociendo al cliente minero

Guía para entidades financieras

 **Better Gold Initiative**
Oro Responsable



SBGA SWISS BETTERGOLD ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera de Colombia

BGI Serie Colombia



6. Reconocimiento de propiedad privada

Si el cliente está bajo la modalidad de titular de Reconocimiento de Propiedad Privada (RPP), como entidad financiera, usted puede solicitarle los siguientes documentos para verificar si tiene autorización legal para desarrollar su actividad:



CERTIFICADO DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Este certificado de consulta pública y administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) tiene como propósito conocer el estado de un título minero ante la autoridad minera, es decir, si este está:

 Vigente y en ejecución*

 Caducado

 Cancelado

 Terminado

Para el caso de su cliente el estado deberá ser: **Vigente y en ejecución**, pues esto indica que tiene la autorización legal para explotar este título.

Adicionalmente, el certificado cuenta con la información básica del título minero:

 Modalidad

 Ubicación: municipio y departamento

 Número de expediente

 Minerales objeto de la concesión o del

 Titular

título minero.

* Estas figuras dependerán del régimen jurídico con el cual se otorgó el título minero, para el Contrato de Concesión establecido mediante el Código de Minas Ley 685 de 2001, son aplicables las figuras de “Vigente y en ejecución”, “Caducado” o “Terminado”.



En la figura 18 se presenta un esquema del Certificado que es entregado por la autoridad minera al solicitante.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día un(1) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), se inscribió el/la **MODALIDAD DEL TÍTULO MINERO**, cuyo titular es el señor(a)/entidad **NOMBRE DEL TITULAR MINERO**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de _____ ubicado en el departamento de _____, bajo el código N° **CÓDIGO DE EXPEDIENTE**.

A la fecha el expediente se encuentra en estado **VIGENTE-EN EJECUCION**.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razon social **SAS**, en calidad _____ y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Figura 18.

Esquema Certificado de Estado de Expediente

Fuente: Agencia Nacional de Minería



O usted también podrá solicitar:



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Este es un instrumento público al que toda persona tiene acceso y se constituye en un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Este certificado le permite consultar e identificar los aspectos más importantes de cada título minero:

-  Titular
-  Vigencia: fecha de inscripción y duración
-  Modalidad
-  Área
-  Ubicación: municipio, departamento y alinderación
-  Gravámenes: hipotecas, prendas o garantías
-  Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones y cancelaciones

Debido a lo anterior, es importante que este certificado tenga una fecha de expedición no mayor a 30 días, adicionalmente, cualquier persona interesada en conocerlo podrá solicitarlo a la Agencia Nacional de Minería pagando el valor del PIN establecido para ello.

Con este certificado usted podrá validar y corroborar la información que le ha entregado su cliente respecto a: la titularidad, vigencia y duración, bajo qué modalidad trabaja, en qué municipio está ubicado y si hay algunos temas judiciales o administrativos pendientes sobre el título.

En la figura 19, podrá visualizar el esquema del Certificado de Registro Minero que le entregará la Autoridad Minera al solicitante:





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 08/01/2019
Hora: 10:52:14
Página: 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: RMN:
MODALIDAD: <i>Indica la modalidad del título minero: Contrato de Concesión (L685/2001), Licencia de Explotación, Reconocimiento de Propiedad Privada, entre otros.</i>		
Vigencia Desde:	Hasta:	Fecha y Hora de Registro:

TITULARES: _____ IDENTIFICACIÓN: _____

AREA TOTAL: _____ MUNICIPIOS: _____

MINERALES: *Se relacionan todos los minerales objeto de la concesión, es decir, aquellos autorizados para explorar y explotar.*

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA



ÁREA
PUNTO ARCOIRNO
NORTE:
ESTE:
PLANCHAS IGAC

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ALINDERACIÓN

Se relacionan las coordenadas que alinderan el título minero.

ANOTACIONES

De manera cronológica se relacionan todas las actuaciones administrativas o judiciales que hayan transcurrido dentro del título minero y sean objeto de anotación.

ANOTACIÓN: _____	FECHA ANOTACIÓN: _____
TIPO ANOTACIÓN: _____	FECHA EJECUTORIA: _____
DOCUMENTO: _____	NÚMERO: _____
EXPEDIDO POR: _____	FECHA DOCUMENTO: _____
LUGAR: _____	
ESPECIFICACIÓN: _____	

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICIPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
 El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento.

Figura 19.

Esquema del Certificado de Registro Minero
 Fuente: Agencia Nacional de Minería

El titular de un Reconocimiento de Propiedad Privada adquiere obligaciones generales, sobre las cuales debe garantizar el cumplimiento a lo largo de toda la vida del proyecto, entre estas se encuentran:



FORMATO BÁSICO MINERO - FBM

El Formato Básico Minero (FBM) es un instrumento de captura de información técnica minera actualizada y permanente de las actividades de los titulares mineros que sirve de base para consolidaciones estadísticas, fiscalización, control de producción y regalías, entre otros.

A partir del 31 de diciembre de 2019, mediante la Resolución 40925 del Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo FBM, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente con la información correspondiente al periodo enero – diciembre del año anterior. Este formato se encuentra en implementación en la plataforma Anna Minería* y es evaluado y aprobado por la autoridad minera.

Este es un FBM:

Figura 20.

Formato Básico Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería

* La presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes requeridos por la autoridad minera sobre los mismos, se realizan en la plataforma tecnológica SI MINERO <https://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/> (2016 al semestral 2019) o en el formato de presentación para la vigencia determinada (anteriores al 2016).

El Formato Básico Minero es un instrumento que hace parte del proceso de fiscalización. **Usted puede solicitar** copia del acto administrativo que contenga la aprobación del mencionado formato, que podrá ser un Auto o una Resolución.

En el caso de que la autoridad minera no haya evaluado o aprobado el Formato Básico Minero, el cumplimiento de esta obligación podrá realizarse solicitando copia del radicado de presentación del formato ante la autoridad, verificando de esta manera que el trámite se realice en los tiempos estipulados para ello.

Si bien el incumplimiento de estas obligaciones generales no pone en duda la vigencia del Reconocimiento de Propiedad Privada, si puede acarrear multas al propietario. Los Reconocimientos de Propiedad Privada (RPP) deben cumplir con obligaciones que se resumen en tres aspectos: técnicas, ambientales y económicas las cuales veremos a continuación:

Obligaciones técnicas

Informe Anual de Labores Mineras Realizadas: para la fiscalización de las actividades mineras que se desarrollan en los Reconocimientos de Propiedad Privada, los beneficiarios deberán presentar en el mes de noviembre de cada año un informe de labores mineras ejecutadas en dicha anualidad y el Programa de Labores Mineras a ejecutar en la siguiente anualidad.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado, usted podrá solicitar copia del Acto Administrativo de Aprobación, en el cual encontrará los aspectos más relevantes del Informe y Programa, como son:

-  Mapa Topográfico. El cual debe contener las zonas de interés minero y las áreas de explotación.
-  Recursos Minerales: Un informe geológico local donde se describan las características litológicas, estructurales, estratigráficas y mineralógicas del yacimiento.
-  Reservas minerales: Estimación y categorización de las reservas.



- ✍ Mapa Topográfico. El cual debe contener las zonas de interés minero y las áreas de explotación.
- ✍ Recursos Minerales: Un informe geológico local donde se describan las características litológicas, estructurales, estratigráficas y mineralógicas del yacimiento.
- ✍ Reservas minerales: Estimación y categorización de las reservas.
- ✍ Estudios: Geotécnico, Hidrológico, e Hidrogeológico.
- ✍ Construcciones y Montajes: Actuales y Proyectadas.
- ✍ Diseño Minero: Debe incluir el diagnóstico de las labores mineras actuales, actividades ejecutadas, proyección minera y descripción de las actividades principales de la operación minera, además de los planos actualizados, maquinaria y equipo, personal requerido, cronograma anual proyectado, beneficio y/o transformación de minerales y evaluación financiera del proyecto.
- ✍ Producción obtenida y proyectada.
- ✍ Características físicas y químicas de los minerales a explotar.
- ✍ Plan de cierre y abandono.



Obligaciones económicas

La contraprestación económica que corresponde pagar a favor del Estado son las regalías.

Las regalías son liquidadas por el titular minero teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos.



De acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 330, por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad privada, los porcentajes establecidos para el pago de regalías para el oro y plata de veta es del 0,4% y para el oro y plata de aluvión es del 2%.

Para validar que el titular minero ha dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías **usted puede solicitar:**



CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Donde un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera evaluará la información presentada en el formato y verificará que la misma sea concordante con los diferentes instrumentos de validación con que disponen, verificando el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, recomendando aprobar o modificar el mismo.



ACTO ADMINISTRATIVO

Que contenga la aprobación de la liquidación y pago de regalías, el cual podrá ser a través de un Auto o una Resolución.

Es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto y en caso de que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación en los tiempos estipulados por ley: los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.



Obligaciones ambientales

Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto minero debido a la probabilidad que tienen las operaciones mineras de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

De acuerdo con el Decreto 2441 de 2014, las autoridades ambientales son:

- Ⓧ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- Ⓧ Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
- Ⓧ Municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a un millón de habitantes
- Ⓧ Autoridades Ambientales creadas según la Ley 768 de 2002

La competencia de estas autoridades está dada en función de la escala del proyecto minero, así, para el caso de la explotación de metales preciosos, oro, plata y platino, la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales se da cuando la remoción de material útil y estéril proyectada, sea mayor o igual a dos millones de toneladas año; en caso contrario, la competencia para otorgar la licencia ambiental será de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y las autoridades creadas por la ley 768 de 2002, según su jurisdicción.



La licencia ambiental obliga al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Además, contiene todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted podrá solicitar** el acto administrativo (resolución) que otorga la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que debido a la ejecución del proyecto no se estén generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente por el titular minero y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

En esta resolución usted puede consultar entre otros:

-  Identificación del proyecto minero: Se valida que la licencia ambiental se otorgue a la Licencia de Explotación suscrita con la autoridad minera
-  Delimitación del área en donde se otorga la licencia ambiental
-  Obligación y tiempo establecido para la presentación del Plan de Inversión Forzosa del 1% según lo establecido en el Decreto 1900 de 2006
-  Otorgamiento de concesión de aguas
-  Otorgamiento de permiso de vertimientos
-  Otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal
-  Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir por el aprovechamiento de los recursos naturales

Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), que consiste en un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en donde con el número de identificación del titular minero podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que se haya cometido.



Por último, es importante tener presente el régimen de transición normativa ambiental aplicable para aquellos proyectos que iniciaron su ejecución antes de la expedición de la Ley 99 de 1993, pues para este tipo de proyectos no es exigible una licencia ambiental en los términos de la citada ley, ya que se trata de situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad y, por lo mismo, constituyen una excepción. Es posible que el proyecto minero bajo la figura de Reconocimiento de Propiedad Privada, no tenga licencia ambiental sino un Plan de Manejo Ambiental, el cual, debe estar aprobado por la autoridad ambiental competente. **Usted podrá solicitar** el acto administrativo (resolución) en donde se apruebe o imponga dicho plan.

Considerando que un RPP siempre está en etapa de **explotación**, el titular podrá **realizar la venta** de los **minerales que obtenga de su título** como resultado de su actividad minera **y por lo tanto generar ingresos por ventas del mineral.**

El titular puede decidir si desea vender su mineral en el mercado nacional o en el internacional.

A nivel local, el titular puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales, debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM): comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.

Se debe tener en cuenta que para la comercialización de minerales se debe estar inscrito o publicado en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) y que:

📄 **Banco de la República** sólo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.



- Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.
- La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería a pequeña escala, es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y luego entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.

Para la comercialización de los minerales extraídos y beneficiados de un Reconocimiento de Propiedad Privada; su titular debe aparecer publicado en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) como explotador minero autorizado

Este registro es administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM), que permite identificar y certificar a las personas naturales y jurídicas que explotan y/o comercializan minerales en el territorio nacional.





Para verificar si un titular minero se encuentra publicado en el listado del RUCOM como titular minero en etapa de explotación **usted puede consultar directamente** en la página de la Agencia Nacional de Minería:



<https://www.anm.gov.co/?q=rucom>



Una vez en el sitio web, seleccionando la opción de consulta de listados bajo el rol “Titular”, usted podrá verificar si el titular del Reconocimiento de Propiedad Privada se encuentra publicado, esta consulta la puede realizar con datos de número de identificación o con el código del expediente. Igualmente, existe la posibilidad de consultar todos los titulares mineros en etapa de explotación.





En la consulta usted obtendrá la constancia de si el titular se encuentra o no inscrito:

La constancia que Expide la Agencia Nacional de Minería solo se encuentra disponible para el Titular Minero, quien debe registrarse en la plataforma

Listado de: Titular

Expedient	Nombre/Razón social	Minerales	Ubicación	Plantas beneficio	Cantidad Plantas Beneficio
T306C		ORO EN VETA\ ORO EN VETA			

Página: 1 de 1

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 13-May-20
 Hora: 7:18 PM
 Página: 1 de 1

Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
		ORO EN VETA\ ORO EN VETA	

El titular del Reconocimiento de Propiedad Privada debe diligenciar y expedir el **Certificado de Origen** en el formato establecido para ello por la Agencia Nacional de Minería. La producción declarada en los certificados de origen de cada trimestre debe coincidir con la declaración de regalías. Al finalizar una anualidad, la producción declarada en regalías debe estar acorde con la producción que se proyectó y aprobó en el PTO, así como la reportada en los Formatos Básicos Mineros.

El certificado es un documento que expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa.

Este certificado es el que **usted puede solicitar** y en él se relaciona la información del productor, así como del comprador con el propósito de contribuir con la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el titular minero.





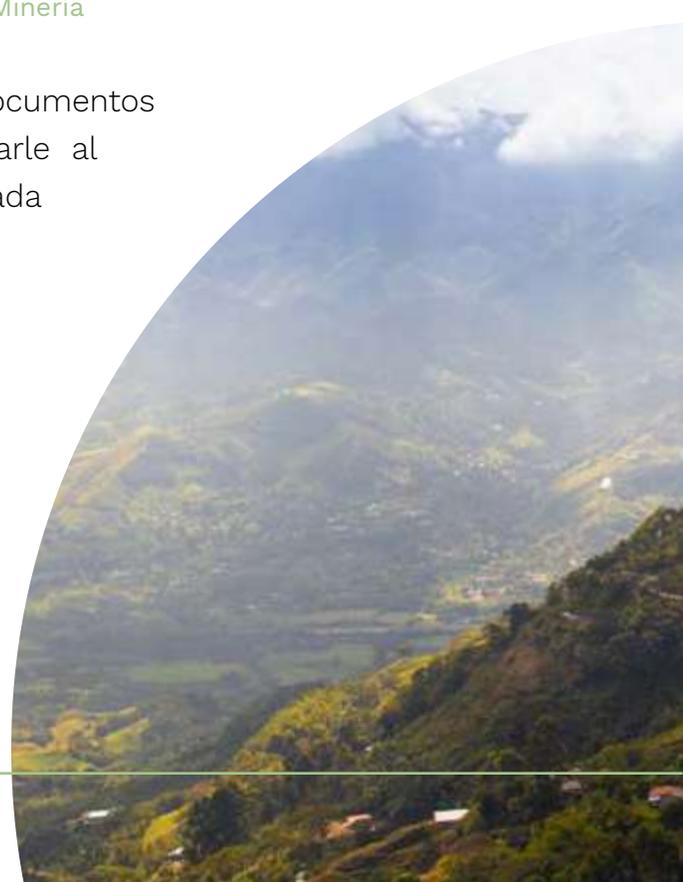
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA			
		Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas			
CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
FECHA	DD	MM	AAAA		No. Consecutivo del certificado de origen <small>El número es asignado por el explotador minero autorizado</small>
INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL					
EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO <small>(Seleccione una opción)</small>	Titular Minero		<input type="checkbox"/>		Beneficiario de Área de Reserva Especial
	Solicitante de Legalización		<input type="checkbox"/>		Subcontrato de Formalización
CÓDIGO EXPEDIENTE		<small>Registre aquí el código del expediente</small>			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR		NIT	<input type="checkbox"/>	CÉDULA	<input type="checkbox"/>
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR		CÉDULA DE EXTRANJERÍA	<input type="checkbox"/>	RUT	<input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN					
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION					
MINERAL EXPLOTADO					
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO					
UNIDAD DE MEDIDA					
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL					
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NIT	<input type="checkbox"/>	CÉDULA	<input type="checkbox"/>
COMPRADOR <small>(Seleccione una opción)</small>		CÉDULA DE EXTRANJERÍA	<input type="checkbox"/>	RUT	<input type="checkbox"/>
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD		COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR	
No. RUCOM		RUCOM-			
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					

Figura 20.

Formato Certificado de Origen para explotador minero autorizado

Fuente: Agencia Nacional de Minería

En la tabla siguiente se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al propietario de un reconocimiento de propiedad privada con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras





RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA

Vigencia	Certificado de Estado de Expediente
	Certificado de Registro Minero
Obligaciones generales	Formato Básico Minero
Etapa de Exploración	Informe Anual de Labores Mineras Realizadas
	Programa de Labores a Ejecutar
	Licencia Ambiental / Plan de Manejo Ambiental
Etapa de Exploración	No Aplica
Construcción y Montaje	No Aplica
Explotación	Pago de Regalías
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales
	Certificado de Origen



7. Licencia de Exploración

Conociendo al cliente minero
Guía para entidades financieras

 **Better Gold Initiative**
Oro Responsable



SBGA SWISS BETTERGOLD ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera de Colombia

BGI Serie Colombia

7. Licencia de Exploración

Tenga en cuenta que la Licencia de Exploración se otorga solo con el fin de realizar estudios técnicos en un área determinada con el fin de verificar la existencia de depósitos y yacimientos minerales, así como sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotables. Esta licencia no da derecho a explotar y comercializar el mineral, por lo tanto, su cliente no genera ingresos por ventas de mineral.

Para determinar si la Licencia de Exploración tiene autorización legal para desarrollar su actividad, como entidad financiera usted podrá solicitar:



CERTIFICADO DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Este certificado de consulta pública y administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) tiene como propósito conocer el estado de un título minero ante la autoridad minera, es decir, si este está:

 Vigente y en ejecución*

 Caducado

 Cancelado

 Terminado

En el caso de su cliente el estado deberá ser: **Vigente y en ejecución**, pues esto indica que tiene la autorización legal para explorar este título.

Adicionalmente, el certificado cuenta con la información básica del título minero:

* Estas figuras dependerán del régimen jurídico con el cual se otorgó el título minero, para el Contrato de Concesión establecido mediante el Código de Minas Ley 685 de 2001, son aplicables las figuras de “Vigente y en ejecución”, “Caducado” o “Terminado”.



✍ Modalidad

✍ Número de expediente

✍ Titular

✍ Ubicación: municipio y departamento

✍ Minerales objeto de la concesión o del título minero.

En la figura 21 se presenta un esquema del Certificado que es entregado por la autoridad minera al solicitante.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día un(1) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), se inscribió el/la **MODALIDAD DEL TÍTULO MINERO**, cuyo titular es el señor(a)/entidad **NOMBRE DEL TITULAR MINERO**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de _____ ubicado en el departamento de _____, bajo el código N° **CÓDIGO DE EXPEDIENTE**

A la fecha el expediente se encuentra en estado VIGENTE-EN EJECUCION.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razon social **SAS**, en calidad _____ y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

⤴ Figura 21.

Esquema Certificado de Estado de Expediente
Fuente: Agencia Nacional de Minería



O usted también podrá solicitar:



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Este es un instrumento de consulta pública al que toda persona tiene acceso y se constituye en un *medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados* que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Este certificado le permite consultar e identificar los aspectos más importantes de cada título minero:

-  Titular
-  Vigencia: fecha de inscripción y duración
-  Modalidad
-  Área
-  Ubicación: municipio, departamento y alinderación
-  Gravámenes: hipotecas, prendas o garantías
-  Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones y cancelaciones

Debido a lo anterior, es importante que este certificado tenga una fecha de expedición no mayor a 30 días, adicionalmente, cualquier persona interesada en conocerlo podrá solicitarlo a la Agencia Nacional de Minería pagando el valor del PIN establecido para ello.

Con este certificado usted podrá validar y corroborar la información que le ha entregado su cliente respecto a: la titularidad, vigencia y duración de la licencia, bajo qué modalidad trabaja, en qué municipio está ubicado y si hay algunos temas judiciales o administrativos pendientes sobre el título.

En la figura 22, podrá visualizar el esquema del Certificado de Registro Minero que le entregará la Autoridad Minera al solicitante:





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 05/01/2019
Hora: 10:52:14
Página: 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: RMN:
MODALIDAD: <i>Indica la modalidad del título minero: Contrato de Concesión (L685/2001), Licencia de Explotación, Reconocimiento de Propiedad Privada, entre otros.</i>		
Vigencia Desde:	Hasta:	Fecha y Hora de Registro:

TITULARES: _____ **IDENTIFICACIÓN:** _____

AREA TOTAL: _____ **MUNICIPIOS:** _____

MINERALES: *Se relacionan todos los minerales objeto de la concesión, es decir, aquellos autorizados para explorar y explotar.*

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

ÁREA:
PUNTO ARCIPIÑO:
NORTE:
ESTE:
BLANCHA ISAC



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ALINDERACIÓN

Se relacionan las coordenadas que alinderan el título minero.

ANOTACIONES:

De manera cronológica se relacionan todas las actuaciones administrativas o judiciales que hayan transcurrido dentro del título minero y sean objeto de anotación.

ANOTACIÓN: TIPO ANOTACIÓN: DOCUMENTO: EXPEDIDO POR: LUGAR: ESPECIFICACIÓN:	FECHA ANOTACIÓN: FECHA EJECUTORIA: NÚMERO: FECHA DOCUMENTO:
---	--

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

↶ Figura 22.

Esquema del Certificado de Registro Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería

Cuando se obtiene una Licencia de Exploración se adquieren obligaciones generales frente a las cuales se debe garantizar su cumplimiento a lo largo de toda la vida del proyecto, en este caso es:



FORMATO BÁSICO MINERO - FBM

El Formato Básico Minero (FBM) es un instrumento de captura de información técnica minera actualizada y permanente de las actividades de los titulares mineros, la cual sirve de base para consolidaciones estadísticas, fiscalización, control de producción y regalías, entre otros.

A partir del 31 de diciembre de 2019, mediante la Resolución 40925 del Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo FBM, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente con la información correspondiente al periodo enero – diciembre del año anterior. Este formato se encuentra en implementación en la plataforma AnnA Minería* y es evaluado y aprobado por la autoridad minera. Su información sirve como resumen para verificar y validar información de soporte como: Programa mínimo exploratorio, Programa de Trabajos y Obras, Liquidación y Pago de Regalías, Planes de Gestión Social, entre otros.

Este es un FBM:

Figura 23.

Formato Básico Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería

* La presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes requeridos por la autoridad minera sobre los mismos, se realizan en la plataforma tecnológica SI MINERO <https://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/> (2016 al semestral 2019) o en el formato de presentación para la vigencia determinada (anteriores al 2016).

El Formato Básico Minero es un instrumento que hace parte del proceso de fiscalización. Usted puede solicitar copia del acto administrativo que contenga la aprobación del mencionado Formato, el cual podrá ser un Auto o una Resolución.

En el caso de que la autoridad minera no haya evaluado o aprobado el Formato Básico Minero, el cumplimiento de esta obligación podrá realizarse solicitando copia del radicado de presentación del formato ante la autoridad, verificando de esta manera que el trámite se realice en los tiempos estipulados para ello.

Si bien el incumplimiento de estas obligaciones generales no pone en duda la vigencia de la Licencia de Exploración, si puede acarrear multas al titular minero. Ahora que sabe que su cliente tiene una Licencia de Exploración vigente, y tiene claro que esta licencia sólo le permite desarrollar actividades de Exploración, la única obligación contractual que tiene el licenciatarario es:

Pago de **canon superficiario** por el total del área en la que tiene su licencia, siempre y cuando esta sea mayor a 10 hectáreas y su valor corresponderá a un salario mínimo legal diario por hectárea y por año.

Para validar que este pago se ha realizado usted podrá solicitar **el recibo de pago de esta obligación**, la cual puede realizarse en entidad bancaria del Banco de Bogotá, o por PSE en la página de la ANM, así como copia del acto administrativo en donde la autoridad minera aprueba el pago.

Recuerde que el titular de la Licencia de Exploración no puede comercializar mineral proveniente de la zona licenciada.

En la tabla siguiente, se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario de una licencia de exploración con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras:



LICENCIA DE EXPLORACIÓN

Vigencia	Certificado de Estado de Expediente
Obligaciones generales	Certificado de Registro Minero
Etapas de Exploración	Formato Básico Minero
Construcción y Montaje	Pago de Canon superficiario
Explotación	Informe Final de Exploración
Comercialización	No aplica
	No aplica
	No aplica

8. Licencia de Explotación

Conociendo al cliente minero

Guía para entidades financieras



SBGA SWISS BETTERGOLD ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera de Colombia

BGI Serie Colombia



8. Licencia de Explotación

Tenga en cuenta que la Licencia de Explotación otorga el derecho a explotar un yacimiento minero clasificado como de pequeña minería.

Para determinar si la Licencia de Explotación tiene autorización legal para desarrollar su actividad, como entidad financiera usted podrá solicitar:



CERTIFICADO DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Este certificado de consulta pública y administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) tiene como propósito conocer el estado de un título minero ante la autoridad minera, es decir, si este está:

 Vigente y en ejecución*

 Caducado

 Cancelado

 Terminado

En el caso de su cliente el estado deberá ser: **Vigente y en ejecución**, pues esto indica que tiene la autorización legal para explotar este título.

Adicionalmente, el certificado cuenta con la información básica del título minero:

 Modalidad

 Ubicación: municipio y departamento

 Número de expediente

 Minerales objeto de la concesión o del

 Titular

título minero.

* Estas figuras dependerán del régimen jurídico con el cual se otorgó el título minero, para el Contrato de Concesión establecido mediante el Código de Minas Ley 685 de 2001, son aplicables las figuras de "Vigente y en ejecución", "Caducado" o "Terminado".



En la figura 24 se presenta un esquema del Certificado que es entregado por la autoridad minera al solicitante.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día un(1) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), se inscribió el/la **MODALIDAD DEL TÍTULO MINERO**, cuyo titular es el señor(a)/entidad **NOMBRE DEL TITULAR MINERO**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de _____ ubicado en el departamento de _____, bajo el código N° **CÓDIGO DE EXPEDIENTE**

A la fecha el expediente se encuentra en estado VIGENTE-EN EJECUCION.

La presente Certificación se expide a petición del señor(a)/razon social **SAS**, en calidad _____ y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Figura 24.

Esquema Certificado de Estado de Expediente
Fuente: Agencia Nacional de Minería



O usted también podrá solicitar:



CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Este es un instrumento público al que toda persona tiene acceso y se constituye en un medio de autenticidad y publicidad de los actos y contratos estatales y privados que tengan por objeto principal la constitución, conservación, ejercicio y gravamen de los derechos a explorar y explotar minerales, emanados de títulos otorgados por el Estado o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Este certificado permite consultar e identificar los aspectos más importantes de cada título minero:

-  Titular
-  Vigencia: fecha de inscripción y duración
-  Modalidad
-  Área
-  Ubicación: municipio, departamento y alinderación
-  Gravámenes: hipotecas, prendas o garantías
-  Decisiones judiciales o administrativas: aclaraciones, modificaciones y cancelaciones

Debido a lo anterior, es importante que este certificado tenga una fecha de expedición no mayor a 30 días, adicionalmente, cualquier persona interesada en conocerlo podrá solicitarlo a la Agencia Nacional de Minería pagando el valor del PIN establecido para ello.

Con este certificado usted podrá validar y corroborar la información que le ha entregado su cliente respecto a: la titularidad, vigencia y duración del contrato, bajo qué modalidad trabaja, en qué municipio está ubicado y si hay algunos temas judiciales o administrativos pendientes sobre el título.

En la figura 25, podrá visualizar el esquema del Certificado de Registro Minero que le entregará la Autoridad Minera al solicitante:



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 08/01/2019
Hora: 10:52:14
Página: 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: RMN:
MODALIDAD: <i>Indica la modalidad del título minero: Contrato de Concesión (L655/2001), Licencia de Explotación, Reconocimiento de Propiedad Privada, entre otros.</i>		
Vigencia Desde:	Hasta:	Fecha y Hora de Registro:

TITULARES: IDENTIFICACIÓN:

AREA TOTAL: MUNICIPIOS:

MINERALES: *Se relacionan todos los minerales objeto de la concesión, es decir, aquellos autorizados para explorar y explotar.*

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

ÁREA:
PUNTO ARCOIRRO
NORTE:
ESTE:
PLANCHAS IGAC



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ALINDERACIÓN

Se relacionan las coordenadas que alinderan el título minero.

ANOTACIONES

De manera cronológica se relacionan todas las actuaciones administrativas o judiciales que hayan transcurrido dentro del título minero y sean objeto de anotación.

ANOTACIÓN:	FECHA ANOTACIÓN:
TIPO ANOTACIÓN:	FECHA EJECUTORIA:
DOCUMENTO:	NÚMERO:
EXPEDIDO POR:	FECHA DOCUMENTO:
LUGAR:	
ESPECIFICACIÓN:	

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
El interesado debe comunicar a este Dependiente cualquier inconsistencia que se presente en este documento.

↶ Figura 25.

Esquema del Certificado de Registro Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería

Cuando se obtiene una Licencia de Exploración se adquieren obligaciones generales frente a las cuales se debe garantizar su cumplimiento a lo largo de toda la vida del proyecto, en este caso es:



FORMATO BÁSICO MINERO - FBM

El Formato Básico Minero (FBM), un instrumento de captura de información técnica minera actualizada y permanente de las actividades de los titulares mineros, la cual sirve de base para consolidaciones estadísticas, fiscalización, control de producción y regalías, entre otros.

A partir del 31 de diciembre de 2019, mediante la Resolución 40925 del Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo FBM, el cual se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al periodo enero – diciembre del año anterior. Este formato se encuentra en implementación en la plataforma AnnA Minería* y es evaluado y aprobado por la autoridad minera. Su información sirve como resumen para verificar y validar información de soporte como: Programa mínimo exploratorio, Programa de Trabajos y Obras, Liquidación y Pago de Regalías, Planes de Gestión Social, entre otros.

Este es un FBM:

NOMBRE DEL MINERAL	PRODUCCIÓN	UNIDADES DE	Cantidad

Figura 26.

Formato Básico Minero
Fuente: Agencia Nacional de Minería

* La presentación de los FBM de vigencias anteriores al 2019, así como los ajustes requeridos por la autoridad minera sobre los mismos, se realizan en la plataforma tecnológica SI MINERO <https://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/> (2016 al semestral 2019) o en el formato de presentación para la vigencia determinada (anteriores al 2016).

El Formato Básico Minero es un instrumento que hace parte del proceso de fiscalización. **Usted puede solicitar** copia del acto administrativo que contenga la aprobación del mencionado Formato, el cual podrá ser un Auto o una Resolución.

En el caso de que la autoridad minera no haya evaluado o aprobado el Formato Básico Minero, el cumplimiento de esta obligación podrá realizarse solicitando copia del radicado de presentación del formato ante la autoridad, verificando de esta manera que el trámite se realice en los tiempos estipulados para ello.

Si bien el incumplimiento de esta obligación no pone en duda la vigencia de la Licencia, si puede acarrear multas al licenciatario. Como su nombre lo indica, en el marco de esta Licencia las actividades a desarrollar son de explotación, y se debe contar con: Programa de Trabajos e Inversiones, aprobado por la autoridad minera, Licencia Ambiental / Plan de Manejo Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y el pago de regalías. Las obligaciones se resumen en tres aspectos ***técnicas, ambientales, económicas.***

Obligaciones técnicas

Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), este es un esquema abreviado de las obras, trabajos e inversiones que se ejecutarán durante la licencia de Explotación. Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted podrá solicitar** copia del Acto Administrativo de Aprobación, en el cual encontrará los aspectos más relevantes del PTI como:

-  La clase y características de la minería proyectada y del mineral principal y secundarios que se pretenden explotar
-  La clase, características y cantidad de los trabajos técnicos de desarrollo y su duración
-  La clase, características, cantidad y posible localización de las obras, instalaciones y equipos necesarios para la operación minera, el beneficio de los minerales, su transporte interno y externo



- ✍ La escala de producción proyectada para cuando la mina alcance su nivel normal
- ✍ La clase, características, cantidad y posible localización de las instalaciones y equipos de transformación de los minerales explotados, si ésta se ha proyectado realizar como una operación integrada a la de minería
- ✍ El monto y las modalidades de las inversiones necesarias para cada etapa anual de montaje, construcción y explotación y el estimativo de la inversión total
- ✍ Los términos dentro de los cuales se ejecutarán los trabajos y obras antes mencionados
- ✍ Los elementos y análisis que sustenten la factibilidad técnica y económica del proyecto.

De no contar con este PTI aprobado, el titular no podrá realizar los trabajos de explotación del mineral. Es importante resaltar que el PTI indica el volumen de producción de la mina y por lo tanto es indicativo del nivel de ingresos por ventas de mineral que puede tener el minero.



Obligaciones ambientales

Licencia Ambiental: Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto minero debido a la probabilidad que podría tener el proyecto para producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental obliga al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Además, contiene todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.



Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado **usted podrá solicitar** el acto administrativo (resolución) que otorga la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que debido a la ejecución del proyecto no se estén generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente por el titular minero y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

En esta resolución usted puede consultar entre otros:

- ✍ Identificación del proyecto minero: Se valida que la licencia ambiental se otorgue a la Licencia de Exploración suscrita con la autoridad minera
- ✍ Delimitación del área en donde se otorga la licencia ambiental
- ✍ Obligación y tiempo establecido para la presentación del Plan de Inversión Forzosa del 1% según lo establecido en el Decreto 1900 de 2006
- ✍ Otorgamiento de concesión de aguas
- ✍ Otorgamiento de permiso de vertimientos
- ✍ Otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal
- ✍ Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir por el aprovechamiento de los recursos naturales

Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), allí, con el número de identificación del titular minero podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que se haya cometido.



Por último, es importante tener presente el régimen de transición normativa ambiental aplicable para aquellos proyectos que iniciaron su ejecución antes de la expedición de la Ley 99 de 1993, pues para este tipo de proyectos no es exigible una licencia ambiental en los términos de la citada ley, ya que se trata de situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad y, por lo mismo, constituyen una excepción. Dado lo anterior, es posible que el proyecto minero bajo la figura de Licencia de Explotación no tenga licencia ambiental sino un Plan de Manejo Ambiental, el cual debe estar aprobado por la autoridad ambiental competente y usted podrá solicitar el acto administrativo (resolución) en donde se apruebe o imponga dicho plan.



Obligaciones económicas

Ahora bien, en la etapa de explotación, la contraprestación económica que corresponde pagar a favor del Estado son las **regalías**.

Las regalías son liquidadas por el titular minero teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, los porcentajes establecidos para el pago de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables como el oro y la plata es del 4% y para el oro de aluvión en contratos de concesión es del 6%.

Para validar que el titular minero ha dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías **usted puede solicitar:**



CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Emitido por un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera quién evaluará la información presentada en el formato y verificará que la misma sea concordante con los diferentes instrumentos de validación con que disponen, el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, además, recomendará aprobarlo o modificarlo.



ACTO ADMINISTRATIVO

Que contenga la aprobación de la liquidación y pago de regalías el cual podrá ser a través de un Auto o una Resolución.

Es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto y si se da el caso de que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación contractual en los tiempos estipulados por ley: los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.

Durante la **explotación**, el titular podrá **iniciar la venta** de los **minerales que obtenga de su título** como resultado de su actividad minera. El titular de la licencia de explotación podrá tener ingresos por ventas y realizará las actividades de comercialización.

El titular puede decidir si desea vender su mineral en el mercado nacional o en el internacional.

A nivel local, el titular puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales, debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM: comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.

Hay que tener en cuenta que para la comercialización de minerales se debe estar inscrito o publicado en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) y que:

Banco de la República sólo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.



Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.

La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería a pequeña escala, recuerde que es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.

Para la comercialización de los minerales extraídos al amparo de una Licencia de Explotación aparte de los requerimientos legales que le son exigibles a cualquier persona natural o jurídica se deben cumplir unas obligaciones específicas del sector minero, estas son:

- Ser explotador minero autorizado, es decir, titular minero de una Licencia de Explotación, para lo cual, debe haber dado inicio formal a la etapa de explotación, contar con **Programa de Trabajos e Inversiones aprobado por la autoridad minera y Licencia Ambiental/Plan de Manejo Ambiental otorgada o aprobado, según corresponda, por la autoridad ambiental competente.**

Estar publicado en el **Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** como explotador minero autorizado.

Este registro, administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM), es una medida de control basada en una herramienta tecnológica, que permite identificar y certificar a las personas naturales y jurídicas que explotan y/o comercializan minerales en el territorio nacional.



Para verificar si un titular minero se encuentra publicado en el listado del RUCOM como titular minero en etapa de explotación **usted puede consultar directamente** en la página de la Agencia Nacional de Minería:



<https://www.anm.gov.co/?q=rucom>



Una vez en el sitio web, seleccione la opción de consulta de listados bajo el rol “Titular”, allí podrá verificar si un contrato de concesión se encuentra publicado. Esta consulta la puede realizar con datos de número de identificación o con el código del expediente. Igualmente, existe la posibilidad de consultar todos los titulares mineros en etapa de explotación.





En la consulta usted obtendrá la constancia de si el titular se encuentra o no inscrito:

La constancia que Expide la Agencia Nacional de Minería solo se encuentra disponible para el Titular Minero, quien debe registrarse en la plataforma

Listado de: Titular

Expedient	Nombre/Razón social	Minerales	Ubicación	Plantas beneficio	Cantidad Plantas Beneficio
T306		ORO EN VETA\ ORO EN VETA			

Página: 1 de 1

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTADOS RUCOM

Fecha: 13-May-20

Hora: 7.18 PM

Página: 1 de 1

Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
		ORO EN VETA\ ORO EN VETA	

Al suministrar el mineral producto de su explotación, el titular minero debe diligenciar y expedir el **Certificado de Origen** en el formato establecido por la Agencia Nacional de Minería. El certificado es un documento que expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa.

Este certificado es el que **usted puede solicitar** contiene información del productor, así como del comprador, y el volumen de material comercializado con el propósito de contribuir en la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el titular minero. La producción declarada en los certificados de origen



de cada trimestre debe coincidir con la declaración de regalías. Al finalizar una anualidad, la producción declarada en regalías debe ser acorde con la producción que se proyectó y aprobó en el PTI, así como la reportada en los Formatos Básicos Mineros.

				VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas			
CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO							
FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen		El número es asignado por el explotador minero autorizado	
INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL							
EXPLORADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)				Titular Minero <input type="checkbox"/>		Beneficiario de Área de Reserva Especial <input type="checkbox"/>	
				Solicitante de Legalización <input type="checkbox"/>		Subcontrato de Formalización <input type="checkbox"/>	
CÓDIGO EXPEDIENTE				Registre aquí el código del expediente			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO							
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR				NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR							
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN							
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION							
MINERAL EXPLOTADO							
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO							
UNIDAD DE MEDIDA							
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL							
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL							
TIPO DE IDENTIFICACIÓN				NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>
COMPRADOR (Seleccione una opción)				COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD							
No. RUCOM				RUCOM-			
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO							

Figura 27.

Formato Certificado de Origen para explotador minero autorizado
 Fuente: Agencia Nacional de Minería



En la tabla siguiente, se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario de una Licencia de Explotación con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	
Vigencia	Certificado de Estado de Expediente
	Certificado de Registro Minero
Obligaciones generales	Formato Básico Minero
Etapa de Exploración	No aplica
Construcción y Montaje	No aplica
Explotación	Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)
	Plan de Manejo Ambiental / Licencia Ambiental
	Pago de Regalías
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales
	Certificado de Origen

9. Área de Reserva Especial

Conociendo al cliente minero
Guía para entidades financieras



SBGA SWISS BETTERGOLD ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera de Colombia



9. Área de Reserva Especial

Es una zona donde existen explotaciones tradicionales de minería informal y que, por solicitud de una comunidad minera, se delimitan de manera que temporalmente no se admitan nuevas propuestas sobre todos o algunos de los minerales ubicados en dichas zonas.

Las Áreas de Reserva Especial (ARE) se delimitan y declaran para elaborar estudios geológicos–mineros que permitan identificar su potencial para el desarrollo de proyectos mineros estratégicos para el país. Dichos estudios son financiados por la autoridad minera nacional.

Dentro de su trámite ante la autoridad minera, las ARE tienen dos fases: (i) declaración y delimitación y (ii) suscripción del Contrato de Concesión.

Los mineros beneficiarios de la Áreas de Reserva Especial cuentan con la prerrogativa de adelantar labores extractivas de mineral desde la declaración y delimitación del área solicitada y en su calidad de explotadores de minerales autorizados pueden comercializar el mineral producto de su actividad. Una vez declarada, los mineros beneficiarios tendrán bajo su responsabilidad la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área declarada, así como las sanciones derivadas del incumplimiento normativo o legal.

Para determinar si el ARE tiene autorización legal para desarrollar su actividad, como entidad financiera usted podrá solicitar:



ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ARE

Evaluada la documentación presentada y de acuerdo con el informe que viabiliza el ARE, la autoridad minera, mediante acto administrativo, la declara y delimita e inicia un proceso de evaluación técnica, social, jurídica, económica y ambiental para determinar la viabilidad del desarrollo de un proyecto minero en dicha área. Desde la declaración del ARE, los pequeños mineros cuentan con prerrogativa de explotación y a su vez son publicados en los listados de RUCOM de la autoridad minera permitiendo la comercialización del mineral extraído.

En caso de cumplir con los requisitos legales y las condiciones mínimas para el desarrollo de un proyecto minero, se otorgará el Contrato Especial de Concesión, el cual deberá ser inscrito en el Registro Minero Nacional, previa presentación y aprobación del Programa de Trabajos y Obras.



CERTIFICADO DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Este certificado de libre acceso al público es administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y tiene como propósito conocer el estado de un expediente minero ante la autoridad minera, es decir, si este está:

-  Vigente y en ejecución
-  Terminada
-  Archivada

Para el caso de su cliente, el estado deberá ser: **Vigente y en ejecución**, pues esto indica que tiene la autorización legal para operar.

Adicionalmente, el certificado cuenta con la información básica del expediente:

-  Modalidad
-  Número de expediente
-  Solicitantes
-  Ubicación: municipio y departamento
-  Minerales objeto de extracción



Cuando los mineros se convierten en beneficiarios de un ARE adquieren obligaciones generales, las cuales deben garantizar su cumplimiento a lo largo del trámite previo a la suscripción del Contrato de Concesión.

ARE EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Ahora que sabe que su cliente tiene declarada un ARE, y que este tipo de mecanismo contiene una prerrogativa de explotación, le presentamos los documentos que puede requerir a su cliente, la fuente y para qué tipo de verificación pueden servirle.

Durante la **Explotación** se tienen **obligaciones** a las cuales la autoridad minera hace el respectivo seguimiento. Estas obligaciones se resumen en tres aspectos: **técnicas, ambientales y económicas** las cuales veremos a continuación:

Obligaciones técnicas

Programa de trabajos y obras (PTO) este programa es el resultado de los estudios y trabajos de exploración realizados en el área de la concesión. Es un documento de carácter técnico que contiene la base logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar la explotación de un yacimiento minero. Minerales para explotar y aprovechar económicamente.

- ✍ Volúmenes anuales de producción y determinación del monto a asegurar con la póliza.
- ✍ Reservas de minerales.
- ✍ Maquinaria y equipos que se emplearán en cada etapa.
- ✍ Duración total.

Este documento se requiere para la fase final de la declaración y delimitación del ARE antes de suscribir el Contrato de Concesión con la comunidad minera, por lo cual, como entidad financiera debe tener en cuenta que es posible que si tiene un cliente con un Área de Reserva Especial Declarada, este no cuente con la aprobación de este instrumento,



sin que ello afecte la prerrogativa establecida por ley para el desarrollo de actividades de explotación.

Obligaciones ambientales

Licencia Ambiental Temporal: es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para el desarrollo de las actividades de extracción minera amparadas bajo la prerrogativa de explotación dada a los procesos de formalización*, debido a la posibilidad de éstas de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La Licencia Ambiental Temporal obliga al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la actividad autorizada. Los efectos de este mecanismo ambiental se extienden hasta la obtención de la Licencia Ambiental Global o Definitiva, la cual será tramitada una vez los mineros en proceso de formalización obtengan su Contrato de Concesión.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado usted puede solicitar el acto administrativo (resolución) que otorga la Licencia Ambiental Temporal por parte de la autoridad competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que en relación con la ejecución del proyecto, no se estén generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

En esta resolución usted puede consultar entre otros:

-  Identificación del proyecto minero
-  Delimitación del área en donde se otorga la Licencia Ambiental Temporal
-  Otorgamiento de permisos especiales
-  Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir por el aprovechamiento de los recursos naturales

* Subcontratos de Formalización Minera, Devolución de Áreas para la Formalización Minera, Áreas de Reserva Especial y Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional.



Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), allí, con el número de identificación del minero autorizado podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que se haya cometido.



Obligaciones económicas

La contraprestación económica que corresponde a favor del Estado son las **regalías**.

Las regalías son liquidadas por los mineros autorizados teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, los porcentajes establecidos para el pago de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables como el oro y la plata es del 4% y para el oro de aluvión en contratos de concesión es del 6%.

Para validar que los mineros autorizados han dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías **usted puede solicitar:**





CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Por parte de un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera quien evaluará la información presentada en el formato y verificará que la misma sea concordante con los diferentes instrumentos de validación con que disponen, verificando el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, recomendando aprobar o modificar el mismo.



ACTO ADMINISTRATIVO

Que contenga la aprobación de la liquidación y pago de regalías el cual podrá ser a través de un Auto o una Resolución.

Es recomendable solicitar siempre el último concepto técnico de evaluación documental en el proceso de fiscalización, el acto administrativo que acoja las recomendaciones establecidas en dicho concepto y en caso de que los últimos periodos de pago de regalías no hayan sido evaluados o aprobados por la autoridad minera, solicitar copia del radicado en donde conste la presentación de la obligación contractual en los tiempos estipulados por ley: los primeros 10 días hábiles luego de finalizado cada trimestre del año.

Los beneficiarios de Áreas de Reserva Especial son explotadores mineros autorizados que deben estar publicados en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM) y podrán tener ingresos por ventas al realizar las actividades de comercialización del mineral

Como explotadores mineros autorizados pueden decidir si venden el mineral en el mercado nacional o en el internacional.

A nivel local, pueden vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores:

Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país y/o a las comercializadoras internacionales.

Hay que tener en cuenta que:



Banco de la República sólo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.

Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM, según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.

La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería a pequeña escala, es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.

Para la comercialización de los minerales extraídos y beneficiados de un ARE, aparte de los requerimientos legales que le son exigibles a cualquier persona natural o jurídica, se deben de cumplir unas obligaciones específicas del sector minero, estas son:

- Contar con el **Acto Administrativo que declare y delimite el ARE** y la **Licencia Ambiental Temporal otorgada por la autoridad ambiental competente**, adicionalmente debe contar con la acreditación respectiva por parte de la autoridad minera.
- Estar publicado en el **Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** como explotador minero autorizado. Este registro es una medida de control, administrada por la Agencia Nacional de Minería (ANM) basada en una herramienta tecnológica que permite identificar y certificar a las personas naturales y jurídicas que explotan y/o comercializan minerales en el territorio nacional.

Para verificar si un minero autorizado se encuentra publicado en el listado del RUCOM **usted puede consultar directamente** en la página de la Agencia Nacional de Minería:

 <https://www.anm.gov.co/?q=rucom>



Una vez en el sitio web, seleccione la opción de consulta de listados, podrá verificar si el minero beneficiario de ARE se encuentra publicado. Esta consulta la puede realizar con datos de número de identificación o con el código del expediente. Igualmente, existe la posibilidad de consultar todos los mineros autorizados en etapa de explotación.

En la consulta usted obtendrá la constancia de si el minero se encuentra o no inscrito

La constancia que Expedite la Agencia Nacional de Minería solo se encuentra disponible para el Titular Minero, quien debe registrarse en la plataforma

Listado de: Titular

Expedient	Nombre/Razón social	Minerales	Ubicación	Plantas beneficio	Cantidad Plantas Beneficio
T306K		ORO EN VETA\ ORO EN VETA			

Página: 1 de 1



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		LISTADOS RUCOM	
		Fecha:	13-May-20
		Hora:	7.18 PM
		Página:	1 de 1
Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones
		ORO EN VETA; ORO EN VETA	

Al suministrar el mineral, el minero debe diligenciar y expedir el Certificado de Origen en el formato establecido por la Agencia Nacional de Minería. La producción declarada en los certificados de origen de cada trimestre debe coincidir con la declaración de regalías. Al finalizar una anualidad, la producción declarada en regalías debe estar acorde con la producción que se proyectó y aprobó en el PTO, así como la reportada en los Formatos Básicos Mineros.

El certificado es un documento que expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa.

Este certificado es el que **usted puede solicitar** y en él se relaciona la información del productor, así como del comprador con el propósito de contribuir en la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el minero beneficiario.



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas	
CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	El número es asignado por el explotador minero autorizado
INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL					
EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)		Titular Minero <input type="checkbox"/>		Beneficiario de Área de Reserva Especial <input type="checkbox"/>	
		Solicitante de Legalización <input type="checkbox"/>		Subcontrato de Formalización <input type="checkbox"/>	
CÓDIGO EXPEDIENTE		Registre aquí el código del expediente			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR		NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR					
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN					
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION					
MINERAL EXPLOTADO					
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO					
UNIDAD DE MEDIDA					
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL					
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>
COMPRADOR (Seleccione una opción)		COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
No. RUCOM		RUCOM-			
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					

↶ Figura 29.

Formato Certificado de Origen para explotador minero autorizado
Fuente: Agencia Nacional de Minería

En la tabla siguiente se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario de un Área de Reserva Especial con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras:

ÁREA DE RESERVA ESPECIAL (ARE)	
Vigencia	Acto Administrativo que declara y delimita el ARE
	Certificado de Estado de Expediente
Etapa de Exploración	No aplica
Construcción y Montaje	No aplica
Explotación	Licencia Ambiental Temporal
	Programa de trabajos y obras complementario*
	Pago de regalías
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales
	Certificado de Origen

*Se requiere previo a la suscripción del Contrato de Concesión; así que el ARE puede no tener su aprobación debido al estado del trámite sin que ello afecte la prerrogativa para hacer actividades de explotación.

10. Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional

Conociendo al cliente minero

Guía para entidades financieras





10. Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional

Corresponde a aquellas solicitudes presentadas por personas naturales, grupos o asociaciones hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente. Estas solicitudes se someten a una evaluación para determinar la viabilidad del desarrollo de un proyecto de pequeña minería.

Es válido señalar que las Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional se componen de dos etapas dentro de su trámite ante la autoridad minera: (i) trámite de evaluación por parte de la autoridad minera y (ii) suscripción del Contrato de Concesión.

Los pequeños mineros interesados en estas solicitudes tienen prerrogativa para adelantar labores extractivas de mineral. Los mineros beneficiarios tendrán bajo su responsabilidad la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área solicitada, así como las sanciones derivadas del incumplimiento normativo o legal.

Para determinar si los mineros solicitantes tienen autorización legal para desarrollar sus actividades, como entidad financiera usted podrá solicitar:



CERTIFICADO DE ESTADO DE EXPEDIENTE

Este certificado de consulta libre y administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM), tiene como propósito conocer el estado de un expediente minero ante la autoridad minera, es decir, si este está:

 Vigente y en curso

 Terminado

 Archivado

Para su análisis como entidad financiera se recomienda verificar que el estado sea: **Vigente y en curso**, pues esto indica que tiene la autorización legal para operar.

Adicionalmente, el certificado cuenta con la información básica del expediente:

 Modalidad

 Número de expediente

 Solicitantes

 Ubicación: municipio y departamento

 Minerales objeto de extracción

Cuando los mineros se convierten en beneficiarios de estas solicitudes, adquieren obligaciones generales sobre las cuales deben garantizar su cumplimiento a lo largo del trámite previo a la suscripción del Contrato de Concesión. Para este caso, dicha área se autoriza para entrar automáticamente en etapa de explotación.



SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Ahora que sabe que su cliente tiene una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, y que este tipo de mecanismo contiene una prerrogativa de explotación, entraremos a presentar los documentos que puede requerir a su cliente, la fuente y para qué tipo de verificación pueden servirle.



Durante la **Explotación** se tienen **obligaciones** a las cuales la autoridad minera hace el respectivo seguimiento. Estas obligaciones se resumen en tres aspectos: **técnicas, ambientales y económicas** las cuales veremos a continuación:

Obligaciones técnicas

Programa de trabajos y obras (PTO). Este programa es un documento de carácter técnico que contiene la base logística, económica y comercial para tomar la decisión de invertir y desarrollar la explotación de un yacimiento minero en el cual encontrará los aspectos más relevantes del proyecto:

- ✍ Minerales para explotar y aprovechar económicamente
- ✍ Volúmenes anuales de producción y determinación del monto a asegurar con la póliza
- ✍ Reservas de minerales
- ✍ Maquinaria y equipos que se emplearán en cada etapa
- ✍ Duración total

Este documento se requiere para la fase final del trámite de Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, antes de proceder a suscribir el Contrato de Concesión con los mineros solicitantes, por lo cual, como entidad financiera debe tener en cuenta que es posible que su cliente con Solicitud de Formalización de Minería Tradicional no cuente con la aprobación de este instrumento, sin que ello afecte la prerrogativa establecida por ley para el desarrollo de actividades de explotación.



Obligaciones ambientales

Licencia Ambiental Temporal: es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para el desarrollo de las actividades de extracción minera amparadas bajo la prerrogativa de explotación dada a los procesos de formalización debido a la posibilidad que tienen las operaciones mineras de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La Licencia Ambiental Temporal obliga al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la actividad autorizada. Los efectos de este mecanismo ambiental se extienden hasta la obtención de la Licencia Ambiental Global o Definitiva, la cual será tramitada una vez los mineros en proceso de formalización obtengan su Contrato de Concesión.

Para validar si el minero cuenta con este requisito aprobado, **usted podrá solicitar** el acto administrativo (resolución) que otorga la Licencia Ambiental Temporal por parte de la autoridad competente. Así mismo, es recomendable que se presente siempre copia de la última visita de seguimiento que haya realizado la autoridad ambiental, con el fin de identificar que, en relación con la ejecución del proyecto, no se están generando impactos negativos al medio ambiente que no estén siendo controlados adecuadamente y puedan incidir en la imposición de una multa o en el inicio de un proceso sancionatorio ambiental.

En esta resolución usted puede consultar entre otros:

-  Identificación del proyecto minero
-  Delimitación del área en donde se otorga la Licencia Ambiental Temporal
-  Otorgamiento de permisos especiales
-  Obligaciones de orden técnico y económicas que se deben cumplir por el aprovechamiento de los recursos naturales

Subcontratos de Formalización Minera, Devolución de Áreas para la Formalización Minera, Áreas de Reserva Especial y Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional.



Igualmente, es recomendable consultar el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), un instrumento público administrado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) como servicio incluido dentro de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), en donde con el número de identificación del minero autorizado podrá conocer si se le ha impuesto una sanción, al igual que el tipo de infracción que se haya cometido.



Obligaciones económicas

La contraprestación económica que corresponde pagar a favor del Estado son las **regalías**.

Las regalías son liquidadas por los mineros autorizados teniendo en cuenta variables como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, los porcentajes establecidos para el pago de regalías por la explotación de recursos naturales no renovables como el oro y la plata es del 4% y para el oro de aluvión en contratos de concesión es del 6%.

Para validar que los mineros autorizados han dado cumplimiento a la liquidación y pago de regalías **usted puede solicitar:**





CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Por parte de un profesional técnico (ingeniero de minas, geólogo, ingeniero geólogo) adscrito a la autoridad minera, quien evaluará la información presentada en el formato y verificará que la misma sea concordante con los diferentes instrumentos de validación con que disponen, verificando el volumen de producción, el precio base de liquidación y la fecha de pago, recomendando aprobar o modificar el mismo.

Desde el inicio del trámite y siempre que se encuentre en **estado Vigente En curso**, y se encuentren publicados en el Registro Único de Comercializadores (RUCOM), los mineros solicitantes podrán **realizar la venta de los minerales que obtengan de su operación** como resultado de sus actividades mineras. Por lo tanto, los mineros podrán tener ingresos por ventas y realizarán las actividades de comercialización.

Los mineros autorizados pueden decidir si desean vender el mineral en el mercado nacional o en el internacional.

A nivel local, puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales, debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM): comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.

Hay que tener en cuenta que:

Banco de la República sólo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.



Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM, según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.

La **comercializadora internacional** dedicada a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, puede comprar el oro que extraiga el explotador minero autorizado, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería a pequeña escala, es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.

Para la comercialización de los minerales extraídos y beneficiados de una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, aparte de los requerimientos legales que le son exigibles a cualquier persona natural o jurídica, se deben de cumplir unas obligaciones específicas del sector minero, estas son:

- ✍ Estar en **estado vigente y en curso certificado por la autoridad minera** y poseer **Licencia Ambiental Temporal otorgada por la autoridad ambiental competente**.
- ✍ Estar publicado en el **Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** como explotador minero autorizado. Este registro, administrado por la Agencia Nacional de Minería (ANM), es una medida de control basada en una herramienta tecnológica, que permite identificar y certificar a las personas naturales y jurídicas que explotan y/o comercializan minerales en el territorio nacional.



Para verificar si un minero autorizado se encuentra publicado en el listado del RUCOM **usted puede consultar directamente** en la página de la Agencia Nacional de Minería:



<https://www.anm.gov.co/?q=rucom>



Una vez ingrese en el sitio web, seleccione la opción de consulta de listados, allí podrá verificar si el minero solicitante se encuentra publicado. Esta consulta la puede realizar con datos de número de identificación o con el código del expediente. Igualmente, existe la posibilidad de consultar todos los mineros autorizados en etapa de explotación.

En la consulta usted obtendrá la constancia de si el minero se encuentra o no inscrito

La constancia que Expide la Agencia Nacional de Minería solo se encuentra disponible para el Titular Minero, quien debe registrarse en la plataforma

Listado de: Titular

Expedient	Nombre/Razón social	Minerales	Ubicación	Plantas beneficio	Cantidad Plantas Beneficio
T3064		ORO EN VETA\ ORO EN VETA			

Página: 1 de 1



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		LISTADOS RUCOM		Fecha: 13-May-20
				Hora: 7.18 PM
				Página: 1 de 1
Expedientes	Nombre / Razón Social	Minerales	Ubicaciones	
		ORO EN VETA\ ORO EN VETA		

Al suministrar el mineral producto de su actividad, el minero debe diligenciar y expedir el **Certificado de Origen** en el formato establecido por la Agencia Nacional de Minería. La producción declarada en los certificados de origen de cada trimestre debe coincidir con la declaración de regalías.

El certificado es un documento que expide el explotador minero autorizado y tiene como propósito comprobar la procedencia lícita del mineral que se transporta, transforma, distribuye, intermedia o comercializa.

Este certificado es el que **usted puede solicitar**, allí se relaciona la información del productor así como del comprador, con el propósito de contribuir a la trazabilidad de la cadena productiva. Este documento debe tener un consecutivo y debe ir firmado por el minero beneficiario.



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas			
CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
FECHA	DD	MM	AAAA	No. Consecutivo del certificado de origen	El número es asignado por el explotador minero autorizado
INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL					
EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción)	Titular Minero <input type="checkbox"/>		Beneficiario de Área de Reserva Especial <input type="checkbox"/>		
	Solicitante de Legalización <input type="checkbox"/>		Subcontrato de Formalización <input type="checkbox"/>		
CÓDIGO EXPEDIENTE		Registre aquí el código del expediente			
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR		NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR					
DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN					
MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION					
MINERAL EXPLOTADO					
CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO					
UNIDAD DE MEDIDA					
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL					
NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NIT <input type="checkbox"/>	CÉDULA <input type="checkbox"/>	CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/>	RUT <input type="checkbox"/>
COMPRADOR (Seleccione una opción)		COMERCIALIZADOR		CONSUMIDOR	
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD					
No. RUCOM		RUCOM-			
FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO					

Figura 30.

Formato Certificado de Origen para explotador minero autorizado
Fuente: Agencia Nacional de Minería



En la siguiente tabla se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle al beneficiario de una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras:

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	
Vigencia	Certificado de Estado de Expediente
Etapa de Exploración	No aplica
Construcción y Montaje	No aplica
Explotación	Licencia Ambiental Temporal
	Programa de trabajos y obras complementario
	Pago de regalías
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales
	Certificado de Origen

 *Se requiere previo a la suscripción del Contrato de Concesión; así que el ARE puede no tener su aprobación debido al estado del trámite sin que ello afecte la prerrogativa para hacer actividades de explotación.

11. Minería de Subsistencia

Conociendo al cliente minero

Guía para entidades financieras



SBGA SWISS
BETTERGOLD
ASSOCIATION

sfc
Superintendencia Financiera
de Colombia



11. Minería de Subsistencia

La minería de subsistencia incluye la actividad de barequeo y se encuentra regulada en el artículo 327 de la Ley 1955 de 2019. Esta clase de minería requiere para su desarrollo la inscripción personal y gratuita ante la alcaldía del municipio donde se realiza la actividad, no comprende la realización de actividades subterráneas, ni permite el uso de maquinaria o explosivos, ni puede exceder los volúmenes de producción señalados por el Ministerio de Minas y Energía. Para el ejercicio de esta actividad los mineros deberán cumplir con las restricciones establecidas en los artículos 157 y 158 de la Ley 685 de 2001.

Por tanto, para determinar si su cliente es un Minero de Subsistencia con autorización legal para desarrollar su actividad, como entidad financiera usted podrá solicitarle:



CERTIFICADO ALCALDÍA

Las Alcaldías de los diferentes municipios del país que tienen mineros de subsistencia inscritos en su jurisdicción, son las encargadas de inscribirlos y autorizarlos en los sistemas de registro que las autoridades competentes han dispuesto para ello (actualmente, se usa la plataforma GENESIS de la Agencia Nacional de Minería) y de certificar que su actividad se desarrolla dentro de las áreas permitidas y en las condiciones establecidas por la ley.



Los mineros de subsistencia, incluidos los barequeros, no pueden estar inscritos en más de un municipio a la vez sino únicamente en la jurisdicción donde desarrollan su actividad. La inscripción debe renovarse anualmente de manera personal, y la información puede actualizarse por los mineros en cualquier tiempo, en caso de efectuarse un cambio en la ejecución de la actividad. El certificado de la alcaldía debe contener:

- ✍ Nombre completo del minero
- ✍ Cédula de ciudadanía
- ✍ Municipio de inscripción
- ✍ Permiso de extracción del mineral en el lugar especificado y fecha de expedición del certificado

Así mismo, se le recomienda que como entidad financiera verifique que el minero de subsistencia esté publicado en el listado del **Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** como explotador minero autorizado, en el rol de “Minero de Subsistencia”.

Para verificar si un minero de subsistencia se encuentra publicado en el listado del RUCOM como minero de subsistencia para metales preciosos (oro, plata y platino) **usted puede consultar directamente** en la página de la Agencia Nacional de Minería:

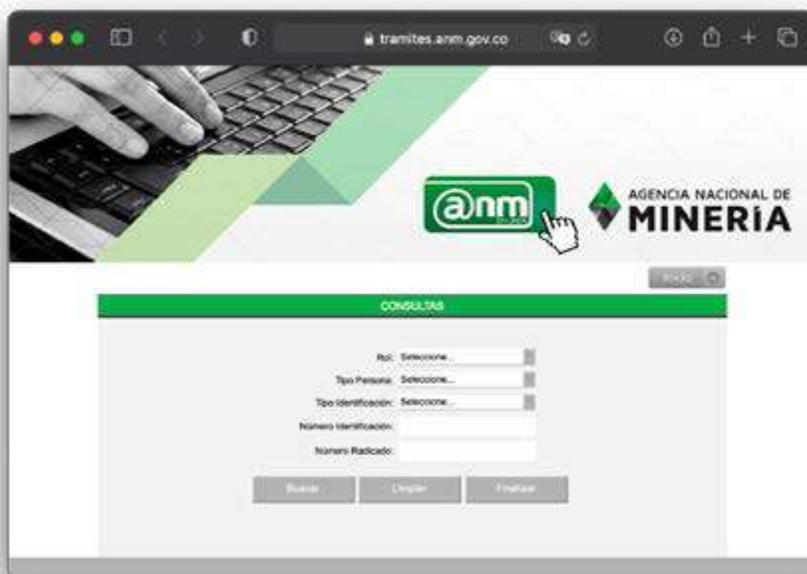


<https://www.anm.gov.co/?q=rucom>





Una vez en el sitio web, seleccione la opción de consulta de listados bajo el rol “Minero de Subsistencia” y allí podrá verificar que el minero se encuentra registrado y publicado, esta consulta la debe realizar con datos de número de identificación.



De esta manera, puede verificar que el minero se encuentre publicado en el listado RUCOM en línea a través de la página de la Agencia Nacional de Minería.



REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo minero de subsistencia que ejerza la labor, debe tener **actualizado** el Registro Único Tributario (RUT) como persona natural. En este documento es importante verificar que los datos del titular del documento coincida con los datos del solicitante del servicio financiero y que se encuentre relacionado la actividad minera **0722**, la cual indica que su cliente se dedica a la actividad de explotación de minas y canteras, **específicamente** a la: **Extracción de oro y metales preciosos.**

El minero de subsistencia en cualquier momento puede iniciar la compraventa de los minerales que obtenga de su actividad

Con el fin de contar con herramientas para el control a la comercialización de minerales procedentes de este tipo de explotadores mineros autorizados, el Ministerio de Minas y Energía estableció, mediante la Resolución 40103 de 2017, los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia, la cual estableció:

Mineral y/o Materiales		Valor Promedio Mensual	Valor máximo de producción anual
Metales Preciosos (oro, plata y platino)		35 gramos (g)	420 gramos (g)
Arenas y gravas de río (destinados a la industria de la construcción)		120 metros cúbicos (m3)	1.440 metros cúbicos (m3)
Arcillas		80 toneladas (Ton)	960 toneladas (ton)
Piedras Preciosas	Esmeraldas	50 quilates	600 quilates
	Morallas	1.000 quilates	12.000 quilates
Piedras Semipreciosas		1.000 quilates	12.000 quilates

Es importante que tenga en cuenta que la Agencia Nacional de Minería publica de manera mensual los registros de producción de mineros de subsistencia dedicados a la extracción de metales preciosos: oro, plata y platino a través de la página <https://www.anm.gov.co/?q=barequeros> por lo que usted como entidad financiera, en caso de considerarlo necesario, podrá consultar esta información y verificar así que el minero cumpla con los topes de producción establecidos por ley.

El minero de subsistencia generalmente vende su mineral localmente, sin embargo, puede vender su oro directamente a uno de los siguientes compradores: Banco de la República, personas naturales y/o jurídicas en el país dedicadas a la comercialización de minerales, debidamente inscritos y publicados en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM): comercializadoras, locales, nacionales o internacionales.

Hay que tener en cuenta que:

Banco de la República solo adquiere oro de producción nacional extraído de los ríos, sin que haya sido sometido a ningún tipo de modificación o tratamiento físico o químico, ya sea por extracción con mercurio, cianuros o lavado con ácidos y/o soda cáustica. El Banco no compra oro fundido, oro de veta, retal de joyería u oro procesado de manera química o mecánicamente.

Las **personas naturales y/o jurídicas** podrán comercializar oro entre ellas, siempre y cuando sean residentes colombianos y se encuentren registrados en el RUCOM según su rol dentro de la cadena de abastecimiento.

La **comercializadora internacional** se dedica a la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, el titular puede vender el oro que extraiga a este tipo de empresas, con el fin de que ellas se encarguen de realizar la venta en el exterior.

Para el caso de la minería de subsistencia, es usual que los pequeños productores vendan su mineral a los acopiadores ubicados en zonas cercanas a su lugar de producción o a los comercializadores con presencia local. Esas oficinas locales se encargan de trasladar el mineral a las ciudades principales donde se ubican las comercializadoras internacionales o fundiciones que se dedican a realizar la venta en el exterior y entregan el mineral a refinadoras de los mercados internacionales.

Para la comercialización de minerales obtenidos por un minero de subsistencia, se exigen los mismos documentos que garantizan que cuenta con autorización legal para desarrollar su actividad y solo se solicita adicionalmente su cédula de ciudadanía, así como la declaración de producción de minería de subsistencia.



Fotografía cortesía C.I. Anexpo



DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE MINERÍA DE SUBSISTENCIA

Al momento de realizar la venta de su mineral, los mineros de subsistencia deben declarar la venta. La Agencia Nacional de Minería ha dispuesto un formato que permite la captura de la información relevante para la venta: Identificación de minero de subsistencia, mineral declarado, cantidad de mineral vendido y lugar de origen de la producción, así como el periodo en el cual se hizo la extracción del mineral y los datos del comprador del mineral. El certificado debe ser firmado por el minero de subsistencia e indicar la fecha de la venta.

En la siguiente figura se presenta un certificado de declaración de producción de minería de subsistencia.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		DECLARACION DE PRODUCCIÓN MINEROS DE SUBSISTENCIA					No. consecutivo	
DATOS DEL DECLARANTE								
NOMBRES	APELLIDOS		C.C.	RUT		Ced. Actividad Económica		
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	MUNICIPIO		DEPARTAMENTO			
DATOS DEL MINERAL								
Metales preciosos		Piedras preciosas y semipreciosas		Arenas		Gravas de río		Arcillas
CANTIDAD DE MINERAL VENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA		MUNICIPIO ORIGEN DEL MINERAL		DEPTO. ORIGEN DEL MINERAL			
PERIODO DE PRODUCCIÓN DECLARADO								
TRIMESTRE	I		II		III		IV	
MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	AÑO			
INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL COMERCIALIZADOR/CONSUMIDOR			NÚMERO RUCOM		NÚMERO DOCUMENTO IDENTIFICACION		MUNICIPIO	
FIRMA DEL DECLARANTE (número de subsistencia)			FECHA DE LA VENTA		DÍAS		AÑOS	
Para la declaración de producción de minería de subsistencia, se deben tener en cuenta los volúmenes máximos establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.								
Con la firma de la presente declaración de producción, el declarante manifiesta bajo gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.								

Figura 31.

Formato Declaración de Producción Mineros de Subsistencia
Fuente: Agencia Nacional de Minería



Igualmente, debe tener en cuenta que, como lo indica la Constitución Política en su artículo 360, la explotación de un recurso natural no renovable genera en favor del Estado una contraprestación a título de regalía, que para el caso del oro según lo establecido en la Ley 756 de 2002 en su artículo 16, el porcentaje correspondiente es del 4% para oro de veta y para el oro de aluvión es del 6%.

Tenga en cuenta que por las condiciones del negocio, los mineros de subsistencia no son los responsables directos de declarar las regalías, sino que su pago se hace a través de los agentes retenedores (comercializadoras Internacionales o Banco de la República, si la venta se realiza a esta entidad), quienes en la respectiva factura de compra del mineral deberán declarar y retener la correspondiente regalía que será transferida a la autoridad competente.

En la siguiente tabla se resumen los principales documentos que usted como entidad financiera podrá solicitarle a un minero de subsistencia con el fin de soportar la legalidad en el desarrollo de sus actividades mineras:

MINERO DE SUBSISTENCIA	
Vigencia	Certificado de inscripción en la alcaldía municipal
Obligaciones generales	Registro Único Tributario (RUT)
Etapas de exploración	No aplica
Construcción y Montaje	No aplica
Explotación	Pago de regalías
Comercialización	Registro Único de Comercializadores de Minerales
	Declaración de producción de minería de subsistencia

Con el apoyo de:



Más información:

 www.ororesponsable.org

 [linkedin.com/showcase/better-gold-initiative-bgi-/](https://www.linkedin.com/showcase/better-gold-initiative-bgi-/)

 colombia@ororesponsable.org

